

AÑO **2012**

Poder Legislativo



LEGISLATURA DE SAN LUIS

Ley N°. I-0817-2012

Expediente 063 F085/12

ASUNTO: ~~Reglamentación del Derecho de Inclusión Social del~~
~~Artículo 11 Bis de la Constitución de la provincia de san Luis.-~~

FECHA DE SANCION: 03 DE OCTUBRE DE 2012

Consta de (74) folios

(at)

(4) 2012

" LA CONSTITUCION ES LA MADRE DE LAS LEYES Y LA CONVIVENCIA "

H. Cámara de Diputados

SAN LUIS

H.C.D. N° 063 / FOLIO 085 AÑO 2001
H.C.S. N° FOLIO AÑO

Fecha de presentación 05-12-2011 (11:00 HS)
Fecha de presentación

INICIADO POR: NOTA N° 23 - PE- 2011 - PODER EJECUTIVO

SUNTO: PROYECTO DE LEY REGLAMENTACIÓN DEL DERECHO DE INCLUSIÓN
DEL ARTÍCULO 11° BIS DE LA CONSTITUCIÓN DE LA PROVINCIA DE SAN
LUIS.

TRAMITE

H. CAMARA DE DIPUTADOS

ENTRADA

Fecha: 05 de Diciembre 2012

Comisión de: H.C. y de U.E.T.S.

Fecha de despacho: 07.10.2012

Despacho N° 43/12 May. del Orden del Día

PRIMERA SANCION

Fecha:

SEGUNDA SANCION

Fecha:

ULTIMA REVISION

Fecha:

H. CAMARA DE SENADORES

ENTRADA

Fecha:

Comisión de:

Fecha de despacho:

Despacho N° del Orden del Día

PRIMERA SANCION

Fecha:

SEGUNDA SANCION

Fecha:

ULTIMA REVISION

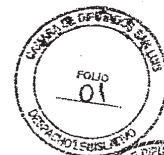
Fecha:

SANCION N°

POMULGADA EL

CONSTA DE FOLIOS

Poder Ejecutivo de la Provincia
San Luis



Nota N°

23

PE-2011.-

San Luis,

-2 DIC 2011

A la Señora Presidente de la
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de San Luis
SEÑORA GRACIELA CONCEPCIÓN MAZZARINO
SU DESPACHO

Me dirijo a Usted a fin de remitirle el Proyecto
de Ley reglamentario del Nuevo Derecho Humano Fundamental de Inclusión Social
reconocido por el artículo 11° Bis de la Constitución Provincial, para su tratamiento
y sanción.-

Sin otro particular saludo a Usted muy
atentamente.-

Dr. EDUARDO G. MONES RUIZ (h)
Ministro Secretario de Estado
de Gobierno, Justicia y Cultura
Gobierno de la Pcia. de San Luis

GLADYS BAILAC DE FOLLARI
Ministro Jefe de Gabinete
Gov. de la Pcia. de San Luis

Dr ALBERTO RODRIGUEZ SAA
Gobernador
de la Provincia de San Luis

H. CAMARA DE DIPUTADOS	
DESPACHO DE SECRETARIA LEGISLATIVA	
Fecha: 05.12.11	Hora: 11:00
Fojas: CINCO (05)	FIRMA

FUNDAMENTOS

Que el Nuevo Derecho Humano de Inclusión Social ha sido incorporado a nuestra Constitución Provincial, mediante el artículo 11° Bis, siendo decisión del Poder Ejecutivo Provincial continuar con la Agenda Social, reglamentando para ello dicho derecho humano fundamental de cuarta generación.

Que el Derecho de Inclusión Social posibilita que toda persona, sin importar su edad, sexo, religión, ideología, condición social, económica, de salud, cultural, étnica o cualquier otra propia del ser humano, que se encuentre en situación de riesgo, discriminación, marginación o exclusión social, sea sujeto activo de las políticas que el Estado Provincial desarrolle tendiendo a lograr su inserción laboral.

Que mediante el presente proyecto se pretende fortalecer un sistema de bienestar general, con especial atención de las personas desvalidas o desprotegidas socialmente, a fin de facilitar su integración plena en la comunidad.

Que a través de este proyecto, la Provincia de San Luis, continúa con una Agenda Social abierta, estableciendo que los particulares pueden también, de la misma forma, condiciones y modalidades que el Estado Provincial, incluir personas excluidas o en riesgo de exclusión, conforme a lo establecido por la Ley N° I-0001-2004 (5411 "R") del Plan de Inclusión Social "Trabajo por San Luis" prorrogada por Ley N° I-0754-2011, y por la Ley N° I-0658-2008 de Generación de Empleos.

Que de esta manera se intenta establecer que las incorporaciones que realicen los particulares en el marco de la presente Ley, no tienen naturaleza laboral ni administrativa, ya que únicamente se erigen en una barrera a cualquier forma de exclusión; el derecho de inclusión social es de un ámbito diferente al del derecho laboral, previsto por el artículo 14° Bis de la Constitución Nacional y artículo 58° de la Constitución Provincial, y las normas reglamentarias de los mismos. El derecho de inclusión social excede al ámbito propio del derecho laboral, abarcando situaciones de exclusión social de las que el derecho laboral no se ocupa.

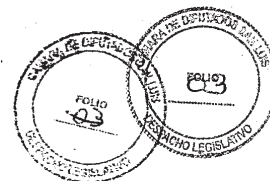
Que las personas a ser incluidas por los particulares son los beneficiarios del Plan de Inclusión Social "Trabajo por San Luis" y todas aquellas personas que se encuentren en riesgo de exclusión social, para cuya determinación podrán utilizarse las plantillas de los subsistemas establecidos por la Ley N° I-0001-2004 (5411 "R") del Plan de Inclusión Social "Trabajo por San Luis" y sus modificatorias, y la Ley N° I-0011-2004 (5609 "R") de Personas con Capacidades Diferentes.

Que el proyecto establece que las practicas a desarrollar por las personas que sean incluidas tendrán una duración de cuatro (4) horas diarias, hasta cinco (5) días de la semana; percibiendo exclusiva y únicamente del particular incluyente una colaboración económica de carácter no remunerativo mensual, que nunca podrá ser inferior a la suma que perciben del Estado Provincial los beneficiarios del

Dr. EDUARDO G. MONES RUIZ (n)
Ministro Secretario de Estado
de Gobierno, Justicia y Cultura
Gobierno de la Pcia. de San Luis

Dr. ADRIAN BAILLAC DE FOLLARI
Ministro Jefe de Gabinete
Gov. de la Pcia. de San Luis

Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA
Gobernador
de la Provincia de San Luis



Plan de Inclusión Social "Trabajo por San Luis", gozando también de cobertura médica de Obra Social y de Aseguradora de Riesgos del Trabajo.

Que en el presente proyecto se establece que las prácticas a desarrollar por las personas incluidas por los particulares, consistirán en todas aquellas referidas a las actividades comerciales, industriales, rurales, forestales, medioambientales, artesanales, deportivas, turísticas, culturales, tecnológicas, de la construcción o todas aquellas otras que capaciten y/o formen a dichas personas incluidas para insertarse socialmente, desarrollar una actividad autónoma, un oficio o conseguir empleo.

Que también el proyecto dispone que la relación de inclusión podrá ser disuelta de manera unilateral o de común acuerdo de las partes, en cualquier momento de la misma, no generando recíprocamente para las partes ningún derecho ni obligación.-

Que con el presente proyecto se fomenta de manera activa y expresa el deber de responsabilidad social empresarial, de acuerdo a las posibilidades y capacidades de las personas incluidas por los particulares, a los fines de continuar desarrollando una economía basada en la participación de toda la comunidad sanluisense.

Que mediante un sistema de capacitación y/o formación de las personas en riesgo de exclusión social por parte de los particulares, se agrega valor a la cadena productiva de la Provincia, sumando mayor capital social a los particulares o empresas que en sus actividades incluyan capacitando y/o formando personas que no resultan de su planta estable de personal, posibilitando mayor rotación, aprendizaje y un mejor ambiente laboral en dichas empresas incluyentes, con lo que se acrecientan los niveles que hacen a la responsabilidad social empresarial.

Que al redundar la actividad empresarial incluyente en un valor social agregado, contributivo de un cambio de paradigma empresarial y social, el presente proyecto premia la inclusión social que realicen los particulares en sus actividades, haciéndolos beneficiarios de la calificación de Socialmente Responsable, lo que sin duda hace a una justa distinción en nuestra sociedad, que procura fomentar conductas socialmente valiosas, contributivas de mayor efectividad de la política de Estado de inclusión social.

Que el presente proyecto de Ley establece como Autoridad de Aplicación al Ministerio de Inclusión y Desarrollo Humano o el Organismo que en el futuro lo reemplace.

Que por todo lo antes expuesto y enrolados en una concepción del Estado de Bienestar activo o Estado Social de Derecho con economía abierta y competitiva, se hace necesario reglamentar el Nuevo Derecho Humano Fundamental de Inclusión Social incorporado en el artículo 11° Bis de nuestra Constitución Provincial, a cuyo fin se remite a los Señores Legisladores Provinciales el presente proyecto de Ley para su correspondiente tratamiento y aprobación.

Dr. EDUARDO G. MONES RUIZ (H)
Ministro Secretario de Estado
de Gobierno, Justicia y Culto
Gobierno de la Pcia. de San Luis

GLADYS BAILAC DE FOLLARI
Ministro Jefe de Gabinete
Gob. de la Pcia. de San Luis

Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA
Gobernador
de la Provincia de San Luis

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY

REGLAMENTACIÓN DEL DERECHO DE INCLUSIÓN SOCIAL
DEL ART. 11° BIS DE LA CONSTITUCIÓN DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

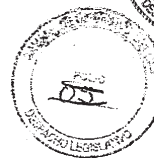
- Art. 1°.- Podrán los particulares incluir personas en igual o mejor forma, condiciones y modalidades que la inclusión social que realiza el Estado Provincial, conforme a la Ley N° I-0001-2004 (5411 "R") del Plan de Inclusión Social "Trabajo por San Luis" y sus modificatorias, y a la Ley N° I-0658-2008 de Generación de Empleos.-
- Art. 2°.- La inclusión social que realicen los particulares, no tiene naturaleza laboral ni administrativa, debiendo adecuarse a las capacidades y posibilidades de la persona incluida.-
- Art. 3°.- Las personas a ser incluidas de acuerdo a lo previsto en la presente Ley, son los beneficiarios del Plan de Inclusión Social "Trabajo por San Luis" y todas aquellas personas en riesgo de exclusión social.-
- Art. 4°.- A los fines de determinar las personas a ser incluidas por los particulares podrá utilizarse la plantilla de los subsistemas que establecen respectivamente, la Ley N° I-0001-2004 (5411 "R") del Plan de Inclusión Social "Trabajo por San Luis" y sus modificatorias, y la Ley N° I-0011-2004 (5609 "R") de Personas con Capacidades Diferentes.-
- Art. 5°.- Las prácticas a desarrollar por los beneficiarios, en el marco de la presente Ley, tendrán una duración de CUATRO (4) horas diarias, hasta CINCO (5) días a la semana.-
- Art. 6°.- Todas las personas que sean incluidas de acuerdo a las disposiciones de esta Ley, percibirán del particular incluyente, en concepto de colaboración económica de carácter no remunerativo, una suma dineraria mensual, nunca inferior a la que perciben del Estado Provincial los beneficiarios del Plan de Inclusión Social "Trabajo por San Luis". Asimismo las personas incluidas gozarán de cobertura médica de Obra Social y de Aseguradora de Riesgos del Trabajo.-

Dr. EDUARDO G. MONES RUIZ (n)
Ministro Secretario de Estado
de Gobierno, Justicia y Culto
Gobierno de la Pcia. de San Luis

GLADYS BAILAC DE FOLLARI
Ministro Jefe de Gabinete
Gob. de la Pcia. de San Luis

Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA
Gobernador
de la Provincia de San Luis

Poder Ejecutivo de la Provincia
San Luis



Art. 7º.- Se deja establecido que la colaboración económica de carácter no remunerativo que le sea abonado a las personas incluidas, conforme a lo preceptuado por la presente Ley, es de único, total y exclusivo cargo de los particulares incluyentes.-

Art. 8º.- Las prácticas a desarrollar por las personas incluidas por los particulares, consistirán en todas aquellas referidas a las actividades comerciales, industriales, rurales, forestales, medioambientales, artesanales, deportivas, turísticas, culturales, tecnológicas, de la construcción y/o todas aquellas otras que capaciten y/o formen a dichas personas incluidas para insertarse socialmente, desarrollar un oficio o conseguir empleo.-

Art. 9º.- La relación de inclusión originada en el marco de la presente Ley, podrá ser disuelta de manera unilateral o de común acuerdo de las partes, en cualquier momento, no generando recíprocamente para las mismas ningún derecho ni obligación.-

Art. 10º.- La inclusión que realicen los particulares conforme a las presentes disposiciones, los hará beneficiarios de la calificación de Socialmente Responsable, que será certificada por la Autoridad de Aplicación.-

Art. 11º.- El Ministerio de Inclusión y Desarrollo Humano o el Organismo que en el futuro lo reemplace, es la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.-

Art. 12º.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-



Dr. EDUARDO G. MONES RUIZ (h)
Ministro Secretario de Estado
de Gobierno, Justicia y Cultura
Gobierno de la Pcia. de San Luis

GLADYS BAILAC DE FOLLARI
Ministro Jefe de Gabinete
Gov. de la Pcia. de San Luis

Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA
Gobernador
de la Provincia de San Luis

SUMARIO
CAMARA DE DIPUTADOS

1º SESIÓN ORDINARIA - 1º REUNIÓN - 4 DE ABRIL DE 2012
ASUNTOS ENTRADOS



POSICIONES DE HOMENAJES

Con fundamentos de los señores Diputados autores integrantes del Bloque Partido Justicialista y Partidos Aliados referido a: **Rendir Homenaje a los Caídos en Defensa de Nuestros Derechos Soberanos sobre las Islas Malvinas.** Expediente N° 002 Folio 1136 Año 2012. (dm)

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

SOLUCIONES DE PRESIDENCIA

Resolución N° 04-P-CD-12 (23/02/12) referida a: **Autorizar ad-referéndum del Cuerpo, la realización del acto de Homenaje organizado por Diputados Provinciales del Bloque Unión Cívica Radical.** (dm)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

Resolución N° 05-P-CD-12 (28/02/12) referida a: **Adherir Ad-referéndum del Cuerpo, en un todo a las disposiciones del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 301-MHyOP-12, de fecha 23 de febrero de 2012, a todos los agentes de la Cámara de Diputados de la provincia de San Luis.** (dm)

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

Resolución N° 08-P-CD-12 (03/04/12) referida a: **Reglamentación del Artículo 7° de la Sanción Legislativa N° XV-0790-2011 "Estructura Funcional de la Cámara de Senadores y Diputados", Ad-referéndum del Cuerpo.** (dm)

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO

1.-

Nota N° 23-PE-2011, mediante la cual adjunta Proyecto de Ley referido a: **Reglamentación del Derecho de Inclusión Social del Artículo 11 Bis de la Constitución de la provincia de San Luis.** Expediente N° 063 Folio 085 Año 2011. (kpg).

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES

2.-

Nota N° 001-PE-2012, del señor Victor Enleiza, Secretaria Legal y Técnica mediante la cual adjunta copia certificada del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 17-MRlyS-2012 referido a: **Declara el Estado de Emergencia Hídrica en la totalidad del territorio de la provincia de San Luis, por el plazo de NOVENTA (90) días.** Expediente Interno N° 001 Folio 307 Año 2012. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES

3.-

Nota N° 04-PE-2012 (01-03-12) mediante la cual adjunta copia certificada del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 301-MHyOP-2012 referido a: **Incremento sobre los haberes de los agentes de la Administración Pública Provincial centralizada y descentralizada del Poder Ejecutivo.** Expediente

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

4.-

Nota N° 006-PE-2012, mediante la cual adjunta Proyecto de Ley referido a: **Bienes objeto de Secuestro Judicial, Deroga Sanción Legislativa N° IV-0102-2004 (5418 *R)**. Expediente N° 001 Folio 087 Año 2012. (mg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

5.-

Nota N° 007-PE-2012, mediante la cual adjunta Proyecto de Ley referido a: **Incorpora Artículo 15 bis a la Sanción Legislativa N° X-0338-2004 (5433 *R) Inembargabilidad de Bienes afectados a las Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia**. Expediente N° 002 Folio 087 Año 2012. (mg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

6.-

Nota N° 008-PE-2012, mediante la cual adjunta Proyecto de Ley referido a: **Deroga Sanción Legislativa N° I-0009-2004 (5477 *R), PreVENCIÓN Y Erradicación de la Violencia Familiar**. Expediente N° 003 Folio 087 año 2012.-

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA

7.-

Nota N° 13-PE-2012 (01-04-12) mediante la cual adjunta Proyecto de Ley referido a: **Titularización Dominial de Viviendas Urbanas**. Expediente N° 004 Folio 088 Año 2012. (dm) (No se envió del Poder Ejecutivo el formato digital del Proyecto)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: VIVIENDA

8.-

Nota N° 14-PE-2012 (01-04-12) mediante la cual adjunta Proyecto de Ley referido a: **Implementación de la Ley de Políticas Habitacionales en la provincia de San Luis**. Expediente N° 005 Folio 088 Año 2012. (dm) (No se envió del Poder Ejecutivo el formato digital del Proyecto)

A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE VIVIENDA

9.-

Nota N° 15-PE-2012 (01-04-12) mediante la cual adjunta Proyecto de Ley referido a: **Modificación de Artículos de la Ley de Expropiaciones N° V-0128-2004 (5497 *R)**. Expediente N° 006 Folio 088 Año 2012. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE VIVIENDA

10.-

Nota N° 16-PE-2012 (01-04-12) mediante la cual adjunta Proyecto de Ley referido a: **Fomento a las Inversiones en Materia de Salud**. Expediente N° 007 Folio 089 Año 2012. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

COMUNICACIONES OFICIALES

Cámara de Senadores

CONOMÍA

nes objeto

ediente N° 06

ítulo 15 In

ctados a la

2012. (mg)

a Sanción

Familiar.

trización

del Poder

tación

8 Año

Y DE

n de

Año

DE

1:

0

9.-

Nota N° 226-HCS-2011 (30-11-11) mediante la cual adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° III-0787-2011 referida a: Hospitales Libres de Mercurio. Expediente Interno N° 345 Folio 296 Año 2011. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Legajo de Lev N° III-0787-2011)

Nota N° 237-HCS-11 (30-11-11) mediante la cual adjunta Proyecto de Ley con Media Sanción referido a: Aprueba en todas sus partes el Acta Complementaria N° 249/11 del Convenio MEN° 849/05 y su Anexo I, Vigésimo Segundo Protocolo Adicional del Convenio Marco de Cooperación, celebrado entre el Instituto Nacional de Educación Tecnológica del Ministerio de Educación de la Nación y el Ministerio de Educación de la provincia de San Luis, homologada por Decreto N° 3268-ME-2011. Expediente N° 062 Folio 085 Año 2011. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES

Nota N° 239-HCS-2011 (30-11-11), mediante la cual adjunta copia auténtica de Declaración N° 21-HCS-2011 referido a: Que el Poder Ejecutivo Provincial creara en la localidad de Tilisarao, departamento Chacabuco, la carrera de Nivel Terciario que otorgue el Título de Profesor de Enseñanza Primaria. Expediente Interno N° 338 Folio 294 Año 2011 (kpg)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

Nota N° 246-HCS-2011 (30-11-11) mediante la cual adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° V-0788-2011 referida a: Reconocimiento de la Preexistencia Étnica y Cultural de los Pueblos Originarios y sus Derechos Consuetudinarios Preexistentes – Ratifica Decreto N° 1751-MGJC-2011. Expediente Interno N° 344 Folio 295 Año 2011. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Legajo de Lev N° V-0788-2011)

Nota N° 248-HCS-2011 (30-11-11) mediante la cual adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° V-0789-2011 referida a: Ley de Ministerios. Expediente Interno N° 337 Folio 293 Año 2011. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Legajo de Lev N° V-0789-2011)

Nota N° 251-HCS-2011 (30-11-11), mediante la cual adjunta copia auténtica de Resolución N° 39-HCS-2011, referido a: Aceptar renuncia presentada por el Senador Héctor Hugo Mugnaini, por el departamento Pringles, provincia de San Luis. Expediente Interno N° 339 Folio 294 Año 2011 (kpg)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

Nota N° 254-HCS-2011 (30-11-11), mediante la cual adjunta copia auténtica de Resolución N° 40-HCS-2011, referido a: Aceptar la renuncia presentada por la Senadora Mirtha Beatriz Ochoa, por el departamento Chacabuco, provincia de San Luis. Expediente Interno N° 340 Folio 294 Año 2011 (kpg)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

Nota N° 256-HCS-2011 (30-11-11), mediante la cual adjunta copia auténtica de Resolución N° 43-HCS-2011, referido a: Convocatoria a Sesión Preparatoria para el día 7 de diciembre a las 10:00 hs del corriente. Expediente Interno N° 341 Folio 295 Año 2011 (1 pg)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO



Nota N° 259-HCS-2011 (07-12-11), mediante la cual a junta copia auténtica de Resolución N° 44-HCS-2011 referido a: **Tener por válida la elección celebrada el día 23 de octubre de 2011, para los cargos de Senadores Provinciales por los departamentos: Juan Martín de Pueyrredón, Pringles, Chacabuco, Junín y Dupuy.** Expediente Interno 347 Folio 296 Año 2011 (kpg)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

10.-

Nota N° 262-HCS-2011 (07-12-11), mediante la cual a junta copia auténtica de Resolución N° 45-HCS-2011 referido a: **Designar para integrar la Mesa Directiva Período Ordinario Legislativo 2012 Presidente Provisional Senadora María Angélica Torrontegui, Vice-Presidente 1° Sergio Gustavo Freixes, Vice-Presidente 2° Senador Víctor Hugo Alcaraz.** Expediente Interno N° 349 Folio 297 Año 2011 (kpg)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

11.-

Nota N° 265-HCS-2011 (07-12-11), mediante la cual a junta copia auténtica de Resolución N° 46-HCS-2011 referido a: **Fijar día y hora para la Sesión Ordinaria del XXV Período Ordinario Bicameral Legislativo Año 2012.** Expediente Interno N° 348 Folio 296 Año 2011 (kpg)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

12.-

Nota N° 273-HCS-2011 (21-12-11) mediante la cual adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° VIII-2011, referida a: **Emergencia Pública en Materia Social, Económica, Administrativa y Financiera.** Expediente Interno N° 375 Folio 305 Año 2011. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Legajo de Ley N° VIII-0791-2011)

13.-

Nota N° 275-HCS-2011 (21-12-11) mediante la cual adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° V-2011, referida a: **Modifica parcialmente el límite interdepartamental de los departamentos Chacabuco y Junín.** Expediente Interno N° 376 Folio 305 Año 2011. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Legajo de Ley N° V-0792-2011)

14.-

Nota N° 277 HCS-2011 (21-12-11) mediante la cual adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° II-0793-2011 referida a: **Ley de Promoción y Difusión "San Luis Libro".** Expediente Interno N° 377 Folio 305 Año 2011. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Legajo de Ley N° II-0793-2011)

b) De otras instituciones

1.-

Nota S/N° (06-12-11) del señor Héctor Romero Alaníz, Diputado Provincial mediante la cual eleva listado expedientes que obran en Comisión de Legislación General. (MdE 1051 F. 122/11 Letra "R"). Expediente Interno N° 343 Folio 295 Año 2011. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

2.-

Nota S/N° (29-11-11) del señor Contador Público Nacional Mario Mondelli Curchod, Jefe de Programa Asesor Municipales, mediante la cual eleva Expediente N° 0000-11250269-11, Proyecto de Ordenanza referida a: **Adhesión a la Ley Provincial N° L-0715-2010 "Creación del Instituto Provincial de Derechos Humanos correspondiente a la Municipalidad de La Carolina.** (MdE 1015 F. 117/11 Letra "M"). Expediente Interno N° 343 Folio 297 Año 2011. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

3.-

Nota S/N° (29-11-11) del señor Contador Público Nacional Mario Mondelli Curchod, Jefe de Programa Asesor Municipales, mediante la cual eleva Expediente N° 0000-11250274-11, Proyecto de Ordenanza referida a:

Adhesión a la Ley Provincial N° 1-0715-2011 "Creación del Instituto Provincial de Derechos Humanos", correspondiente a la Municipalidad de Fortín Patria. (MdE 1017 F. 118/11 Letra "M"). Expediente Interno N° 351 Folio 297 Año 2011. (kpg)

ACONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

Nota S/N° (29-11-11) del señor Contador Público Nacional Mario Mondelli Curchod, Jefe de Programa Asuntos Municipales, mediante la cual eleva Expediente N° 0000-11250275-11, Proyecto de Ordenanza referida a: Adhesión a la Ley Provincial N° 1-0715-2011 "Creación del Instituto Provincial de Derechos Humanos", correspondiente a la Municipalidad de San Jerónimo. (MdE 1018 F. 118/11 Letra "M"). Expediente Interno N° 352 Folio 298 Año 2011. (kpg)

ACONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

Nota S/N° (29-11-11) del señor Contador Público Nacional Mario Mondelli Curchod, Jefe de Programa Asuntos Municipales, mediante la cual eleva Expediente N° 0000-11250277-11, Proyecto de Ordenanza referida a: Adhesión a la Ley Provincial N° 1-0715-2011 "Creación del Instituto Provincial de Derechos Humanos", correspondiente a la Municipalidad de Arizona. (MdE 1019 F. 118/11 Letra "M"). Expediente Interno N° 353 Folio 298 Año 2011. (kpg)

ACONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

Nota S/N° (29-11-11) del señor Contador Público Nacional Mario Mondelli Curchod, Jefe de Programa Asuntos Municipales, mediante la cual eleva Expediente N° 0000-11250278-11, Proyecto de Ordenanza referida a: Adhesión a la Ley Provincial N° 1-0715-2011 "Creación del Instituto Provincial de Derechos Humanos", correspondiente a la Municipalidad de Lavas de. (MdE 1020 F. 118/11 Letra "M"). Expediente Interno N° 354 Folio 298 Año 2011. (kpg)

ACONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

Nota S/N° (29-11-11) del señor Contador Público Nacional Mario Mondelli Curchod, Jefe de Programa Asuntos Municipales, mediante la cual eleva Expediente N° 0000-11250270-11, Proyecto de Ordenanza referida a: Adhesión a la Ley Provincial N° 1-0715-2011 "Creación del Instituto Provincial de Derechos Humanos", correspondiente a la Municipalidad de Juan Herena. (MdE 1021 F. 118/11 Letra "M"). Expediente Interno N° 355 Folio 299 Año 2011. (kpg)

ACONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

Nota S/N° (29-11-11) del señor Contador Público Nacional Mario Mondelli Curchod, Jefe de Programa Asuntos Municipales, mediante la cual eleva Expediente N° 0000-11250271-11, Proyecto de Ordenanza referida a: Adhesión a la Ley Provincial N° 1-0715-2011 "Creación del Instituto Provincial de Derechos Humanos", correspondiente a la Municipalidad de Los Melles. (MdE 1022 F. 118/11 Letra "M"). Expediente Interno N° 356 Folio 299 Año 2011. (kpg)

ACONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

Nota S/N° (29-11-11) del señor Contador Público Nacional Mario Mondelli Curchod, Jefe de Programa Asuntos Municipales, mediante la cual eleva Expediente N° 0000-11250279-11, Proyecto de Ordenanza referida a: Adhesión a la Ley Provincial N° 1-0715-2011 "Creación del Instituto Provincial de Derechos Humanos", correspondiente a la Municipalidad de Potrero de Los Funes. (MdE 1023 F. 119/11 Letra "M"). Expediente Interno N° 357 Folio 299 Año 2011. (kpg)

ACONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

10.-

Nota S/Nº (24-11-11) del señor Contador Público Nacional Mario Mondelli Curchod, Jefe de Programa Asuntos Municipales, mediante la cual eleva Expediente Nº 0 000-11250187-11, Proyecto de Ordenanza referida a Adhesión a la Ley Provincial Nº I-0715-2010 "Creación del Instituto Provincial de Derechos Humanos", correspondiente a la Municipalidad de Anchorena. (MdE 1024 F. 119/11 Letra "M"). Expediente Interno Nº 366 Folio 300 Año 2011. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

11.-

Nota S/Nº (24-11-11) del señor Contador Público Nacional Mario Mondelli Curchod, Jefe de Programa Asuntos Municipales, mediante la cual eleva Expediente Nº 0900-11250169-11, Proyecto de Ordenanza referida a Adhesión a la Ley Provincial Nº I-0715-2010 "Creación del Instituto Provincial de Derechos Humanos", correspondiente a la Municipalidad de Fortuna. (MdE 1025 F. 119/11 Letra "M"). Expediente Interno Nº 366 Folio 300 Año 2011. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

12.-

Nota S/Nº (24-11-11) del señor Contador Público Nacional Mario Mondelli Curchod, Jefe de Programa Asuntos Municipales, mediante la cual eleva Expediente Nº 0900-11250168-11, Proyecto de Ordenanza referida a Adhesión a la Ley Provincial Nº I-0715-2010 "Creación del Instituto Provincial de Derechos Humanos", correspondiente a la Municipalidad de Cortaderas. (MdE 1026 F. 119/11 Letra "M"). Expediente Interno Nº 366 Folio 300 Año 2011. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

13.-

Nota Nº 104/11 (01/12/11) del doctor Sergio Tomas Oster, Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas, relativa a: Aceptar renuncia presentada por la Vocal María Virginia López, a partir del 1º de diciembre de 2011, mediante Acuerdo Nº 278-TC-11. (MdE 1034 F. 120/11 Letra "O"). Expediente Interno Nº 361 Folio 301 Año 2011. (dm)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

14.-

Oficio Nº 790-STJSL-SJ-11 (29/11/11) del doctor Horacio Zavala Rodriguez, Ministro del Superior Tribunal de Justicia referido a: Autos caratulados "Britos Yolanda Mabel c/ Estado Provincial – Demanda Contencioso Administrativa, Expte. Nº 39-B-07 – Tramix Nº 188236". (MdE 1038 F. 121/11 Letra "Z"). Expediente Interno Nº 362 Folio 301 Año 2011. (dm)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

15.-

Nota S/Nº (06-12-11) del señor Jorge Alberto Lucero, Vicepresidente del Bloque Unión Cívica Radical mediante la cual comunica nómina de Diputados que integrarán dicho Bloque. (MdE 1058 F. 123/11 Letra "L"). Expediente Interno Nº 363 Folio 301 Año 2011. (dm)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

16.-

Nota S/Nº (29-11-11) del doctor Gustavo Muñoz, Jefe de Área de Fiscalización de Ordenanzas Municipales, mediante la cual eleva Expediente Nº 0000-11250273-11, Proyecto de Ordenanza referida a: Adhesión a la Ley Provincial Nº I-0715-2010 "Creación del Instituto Provincial de Derechos Humanos", correspondiente a la Municipalidad de La Calera. (MdE 1016 F. 118/11 Letra "M"). Expediente Interno Nº 364 Folio 302 Año 2011. (dm)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

17.-

Nota S/Nº (06-12-11) del señor Contador Público Nacional Mario Mondelli Curchod, Jefe de Programa Asuntos Municipales, mediante la cual eleva Expediente Nº 0 000-12060189-11, Proyecto de Ordenanza referida a Adhesión a la Ley Provincial Nº I-0715-2010 "Creación del Instituto Provincial de Derechos Humanos", correspondiente a la Municipalidad de Balde. (MdE 1054 F. 124/11 Letra "M"). Expediente Interno Nº 365 Folio 303 Año 2011. (dm)

2 Año 2011. (dm)

ACONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

Nota S/Nº (06-12-11) del señor Contador Público Nacional Mario Mondelli Curchod, Jefe de Programa Asuntos Municipales, mediante la cual eleva Expediente N° 0000-12060118-11, Proyecto de Ordenanza referida a: Adhesión a la Ley Provincial N° I-0715-2010 "Creación del Instituto Provincial de Derechos Humanos", correspondiente a la Municipalidad de Villa de Praga. (MdE 1065 F. 124/11 Letra "M"). Expediente Interno N° 366 Folio 303 Año 2011. (dm)

ACONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

Nota S/Nº (06-12-11) del señor Contador Público Nacional Mario Mondelli Curchod, Jefe de Programa Asuntos Municipales, mediante la cual eleva Expediente N° 0000-11300351-11, Proyecto de Ordenanza referida a: Adhesión a la Ley Provincial N° I-0715-2010 "Creación del Instituto Provincial de Derechos Humanos", correspondiente a la Municipalidad de Saladillo. (MdE 1066 F. 124/11 Letra "M"). Expediente Interno N° 367 Folio 303 Año 2011. (dm)

ACONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

Nota S/Nº (06-12-11) del señor Contador Público Nacional Mario Mondelli Curchod, Jefe de Programa Asuntos Municipales, mediante la cual eleva Expediente N° 0000-12060462-11, Proyecto de Ordenanza referida a: Adhesión a la Ley Provincial N° I-0715-010 "Creación del Instituto Provincial de Derechos Humanos", correspondiente a la Municipalidad de Las Lagunas. (MdE 1067 F. 124/11 Letra "M"). Expediente Interno N° 368 Folio 303 Año 2011. (dm)

ACONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

Nota S/Nº (06-12-11) del señor Contador Público Nacional Mario Mondelli Curchod, Jefe de Programa Asuntos Municipales, mediante la cual eleva Expediente N° 0000-12020248-11, Proyecto de Ordenanza referida a: Adhesión a la Ley Provincial N° I-0715-010 "Creación del Instituto Provincial de Derechos Humanos", correspondiente a la Municipalidad de Fraga. (MdE 1068 F. 124/11 Letra "M"). Expediente Interno N° 369 Folio 303 Año 2011. (dm)

ACONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

12.-

Oficio N° 805-STJSL-SJ-11 (13/12/11) del doctor Horacio Zavala Rodriguez, Ministro Superior Tribunal de Justicia referido a: Autos caratulados "Construcciones Mendoza S.R.L. c/ Instituto Provincial de la Vivienda y Gobi. Provincial - Contencioso Administrativo. Expte. N° 02-C-89. (MdE 1095 F. 128/11 Letra "Z"). Expediente Interno N° 372 Folio 304 Año 2011. (dm)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

13.-

Nota N° 041-FE-2011 (14/12/11) del doctor Eduardo S. Allende, Fiscal de Estado de la provincia de San Luis, mediante la cual eleva informe de todos los procesos judiciales en los cuales es parte el Estado Provincial - Adjunta CD. (MdE 1105 F. 129/11 Letra "A"). Expediente Interno N° 373 Folio 304 Año 2011. (dm)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

14.-

Nota DPG N° 1646/11 (02/12/11) de la doctora Alicia Mónica Alonso, Directora de Programas de Gobierno Subsecretaría General - Presidencia de la Nación, mediante la cual informa que han sido remitidas, a los lugares correspondientes, copias de Declaración N° 45-CD-11 referida al trágico accidente acontecido el 2 de noviembre de 2011 en la localidad de Zanjitas. (MdE 1091 F. 127/11 Letra "A"). Expediente Interno N° 374 Folio 305 Año 2011. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Legajo de Declaración N° 45-CD-11)

15.-

- Nota S/Nº (16-12-11) del señor Luis Marcelo Amitrano, Presidente del Bloque Partido Justicialista y Partido Aliados mediante la cual comunica nómina de Diputados que integraran dicho Bloque. (MdE 1130 F. 12 Letra "A"). Expediente Interno Nº 378 Folio 306 Año 2011. (dm)
- A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO
- 26.-
Nota Nº 05-ME-2011 (22/12/11) del doctor Marcelo David Sosa, Ministro Secretario de Estado de Educación mediante la cual eleva copia de los Decretos Nros. 4585-ME-2011; 4751-ME-2011; 4754-ME-2011 y sus respectivas Actas Complementarias. (MdE 1134 F. 132 11 Letra "S"). Expediente Interno Nº 379 Folio 306 Año 2011. (dm)
- A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES
- 27.-
Nota S/N (04-01-12) de la doctora Lilia Ana Novillo Presidente del Superior Tribunal de Justicia, mediante la cual remite copias de DVD que contienen "Memoria Anual 2011" referente a las tareas desarrolladas por las distintas Secretarías dependientes del Superior Tribunal de Justicia de la provincia de San Luis. Expediente Interno Nº 002 Folio 307 Año 2012. (mvr)
- A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES
- 28.-
Nota Nº 02-MD-2012 (11-01-12) de la licenciada María Celia Sánchez, Ministro Secretario de Estado de Depende-
mediante la cual adjunta copia de Decreto Nº 07-MD-12 referido a: Crea la "Comisión Ejecutiva" para la elaboración del manual de candidatura para la organización de los Juegos Deportivos Panamericanos Parapanamericanos 2019. Expediente Interno Nº 003 Folio 308 Año 2012. (mvr)
- A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE
- 29.-
Nota Nº 06-ME-2012 (13-01-12) del doctor Marcelo David Sosa, Ministro Secretario de Estado de Educación mediante la cual eleva copia de los Decretos Nº 369-ME-2011, Nº 371-ME-2011, Nº 372-ME-2011 de fecha 2 de diciembre de 2011 y Nº 439-ME-2011 y Nº 448-ME-2011 de fecha 30 de diciembre de 2011. Expediente Interno Nº 004 Folio 308 Año 2012. (kpg)
- A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES
- 30.-
Nota Nº 11-ME-2012 (31-01-12) del doctor Marcelo David Sosa, Ministro Secretario de Estado de Educación mediante la cual eleva copia del Decreto Nº 50-ME-2012, Convenio ME Nº 651/11 y su Anexo I. Expediente Interno Nº 005 Folio 308 Año 2012. (kpg)
- A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES
- 31.-
Nota S/Nº (02-02-12) de la licenciada Daiana Hissa, Ministro Secretario de Estado de Medio Ambiente, mediante la cual eleva copia de Decreto Nº 61-MMA-2012 de fecha 18 de enero de 2012, homologación de Convenio para la implementación de los planes de manejo y conservación de los Bosques Nativos. Expediente Interno Nº 006 Folio 309 Año 2012. (dm)
- A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES
- 32.-
Oficio Nº 838-12 (20/12/11) de la señora Emma Beatriz Klusch, Secretaria Judicial del Superior Tribunal de Justicia referido a: Autos caratulados "Cuad. pba. demandado" Arce Jesús Lorenzo y Otros c/ Municipalidad de Mercedes - Demanda Contencioso Administrativa, Expte. Nº 139785/1, (MdE 007 F. 01/12 Letra "A"). Expediente Interno Nº 007 Folio 309 Año 2012. (dm)
- A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO
- 33.-
Nota S/Nº (14-02-12) de la licenciada Daiana Hissa, Ministro Secretario de Estado de Medio Ambiente, mediante la cual eleva copia de Decreto Nº 162-MMA-2012 de fecha 02 de febrero de 2012, homologación de Acta Complementaria - Proyecto y ejecución de reconstrucción de Dos Lagunas sobre el sitio RAMSAR Expte. Interno Nº 008 Folio 309 Año 2012. (dm)

A CO

34.-

Ofici
referi
Cont
309 A

A CC

35.-

Ofici
referi
Conte
Folio

A CO

36.-

Nota
conoci
sobre
Año 20

A CO

37.-

Oficio
Justicia
Cris -
Interno

A CON

38.-

Oficio N
Justicia
ejecuci
Expedie

A CON

39.-

Oficio Nº
referido a:
(Art. 115
2º) (dm)

A CONO

40.-

Nota Nº (C
Relacione
Año 2012
Nº 018 Fol

A CONOC

41.-

Nota Nº 00
Relaciones
Año 2012,
Nº 017 Folio
A CONOCOficio Nº 11
referido a:
s/Accidente
Expediente
A CONOCI

Nota S/Nº

CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES

o Justicialista y
ue. (MdE 130)

Oficio N° 30-STJSL-SJ-12 (14/02/12) de la doctora Lilia Ana Novillo, Presidente del Superior Tribunal de Justicia referido a: Autos caratulados "Sosa Pablo Ariel c/ Gobierno de la Provincia de San Luis - Demanda Contencioso Administrativo", Expte. N° 190.213. (MdE 034 F. 04/12 Letra "N"). Expediente Interno N° 009 Folio 310 Año 2012. (dm)



CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

Estado de
4754-ME2011

Oficio N° 31-STJSL-SJ-12 (15/02/12) del doctor Omar Esteban Uria, Ministro Superior Tribunal de Justicia referido a: Autos caratulados "Perrone Marcelo Manuel c/ Gobierno de la Provincia de San Luis - Demanda Contencioso Administrativo", Expte. N° 186.739/10. (MdE 035 F. 04/12 Letra "U"). Expediente Interno N° 010 Folio 310 Año 2012. (dm)

CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

cia, median
sarrollada
an Luis. Exp

Nota S/N° (22-02-12) del señor Luis Marcelo Amitrano, Diputado Provincial, mediante la cual pone en conocimiento la contestación realizada al Juralo de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios Judiciales, sobre Resolución dictada por dicho Cuerpo. (MdE 036 F. 05/12 Letra "A"). Expediente Interno N° 011 Folio 310 Año 2012. (dm)

CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

stado de De
lecto por
panamericano

Oficio N° 45-STJSL-SJ-12 (22/02/12) del doctor Horacio G. Zabala Rodríguez, Ministro del Superior Tribunal de Justicia referido a: Autos caratulados "Fernandez Gomez Hugo y Otros c/ Sup. Gobierno de la Provincia de San Luis - Demanda Contencioso Administrativo". Expte. N° 191.014/10. (MdE 040 F. 05/12 Letra "R"). Expediente Interno N° 013 Folio 311 Año 2012. (dm)

CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

de Educac
1 de fecha
1. Expedi

Oficio N° 57-STJSL-SJ-12 (22/02/12) del doctor Horacio G. Zabala Rodríguez, Ministro del Superior Tribunal de Justicia referido a: Autos caratulados "Perroni Regino Pablo c/ Seslep s/ Accidente de trabajo-incidente de ejecución de honorarios-recursos de apelación", Expte. N° 186.691/10. (MdE 049 F. 06/12 Letra "Z"). Expediente Interno N° 014 Folio 311 Año 2012. (dm)

CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

Ed
Expedien

Oficio N° 73-STJSL-SJ-12 (29/02/12) de la doctora Lilia Ana Novillo, Presidente del Superior Tribunal de Justicia referido a: Autos caratulados "HSBC Bank Argentina S.A. - interpone - recurso contencioso administrativo (Art. 115-C.T.), Expte. N° 188.591/10. (MdE 068 F. 08/12 Letra "N"). Expediente Interno N° 015 Folio 311 Año 2012. (dm)

CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

mediante
enio para
o N° 006

Nota N° 006-MRlyS-2012 (09-03-12) del doctor Eduardo G. Mones Ruiz (h), Ministro Secretario de Estado de Relaciones Institucionales y Seguridad, mediante la cual eleva Expediente N° 0000-09300324-11 Presupuesto Año 2012, correspondiente a la Municipalidad de Zanjitas. (MdE 091 F. 010/12 Letra "M"). Expediente Interno N° 018 Folio 312 Año 2012. (kpg)

CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

usticia
Villa
"K").

Nota N° 006-MRlyS-2012 (09-03-12) del doctor Eduardo G. Mones Ruiz (h), Ministro Secretario de Estado de Relaciones Institucionales y Seguridad, mediante la cual eleva Expediente N° 0000-09300240-11 Presupuesto Año 2012, correspondiente a la Municipalidad de Arizona. (MdE 092 F. 010/12 Letra "M"). Expediente Interno N° 017 Folio 312 Año 2012. (kpg)

CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

ante
eta
nte

Oficio N° 111-STJSL-SJ-12 (12/03/12) del doctor Horacio Zavala Rodríguez, Ministro Superior Tribunal de Justicia referido a: Autos caratulados "Andino Oscar Gaspar c/ Gobierno de la provincia de San Luis y/u Otros s/Accidente de Trabajo - Recurso de Apelación", Expte. N° 210851/11. (MdE 106 F. 012/12 Letra "Z"). Expediente Interno N° 019 Folio 312 Año 2012. (kpg)

CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

Nota S/N° (03/04/12) de la señora Virgin a Bazan Trayaglia, Diputada Provincial, mediante la cual

presenta renuncia indeclinable como Diputada Provincial por el departamento Gobernador Vicente Dupuy. (MdE 164 F. 018/12 Letra "B") Expediente Interno N° 021 Folio 313 Año 2012. (dm)



A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

V.- PETICIONES Y ASUNTOS PARTICULARES

1.-

Nota S/N° del señor Jorge Chacon Presidente de la Asociación Todos Juntos por Malvinas, mediante la cual eleva 2 (DOS) anteproyectos de Ley referidos a: Reconocimiento moral e histórico y Pensión Graciable Vitalicia Honorífica para todos los soldados que defendieron el Territorio Nacional Argentino entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982; (MdE 078 F. 09/12 Letra "C") Expediente Interno N° 016 Folio 311 Año 2012. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA

2.-

Nota S/N° (03-04-12) del señor Jorge Ariel Figueroa, mediante la cual solicita toma de juramento como Diputado Provincial por el departamento Gobernador Vicente Dupuy, en reemplazo de la señora Diputada Provincial Bazan Travaglia. Adjunto certificación de la Secretaría Electoral Provincial. (MdE151 F 020/11 Letra "L") Expediente Interno N° 020 F 313 Año 2012. (dm)

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

VI.- PROYECTOS DE RESOLUCION

1.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores Graciela Mazzarino, Marcelo Amitrano, Walter Ceballos y Carlos Ponce, referido a: Modificación de Artículos del Reglamento Interno de la Cámara de Diputados. Expediente N° 003 Folio 1136 Año 2012. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

VII.- PROYECTOS DE DECLARACIÓN

1.-

Fundamentos del señor Diputado autor Alberto Magallanes referido a: Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial realice en cada una de las plazas principales de las Ciudades y Localidades cabeceras de los NUEVE (9) Departamentos de la Provincia un "Monumento a las Madres del Dolor de Malvinas", homenajeando a todas aquellas mujeres que perdieron a sus hijos en el conflicto bélico de 1982. Expediente N° 001 Folio 1136 Año 2012. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

VIII.- LICENCIAS

SESION DEL	04	de	Abril	de	2012
DESTINADO A LA COMISION	Asuntos constitucionales				
	Uniones e inclusiones de				
RAMON LAZARO ROSALES COORDINADOR DE COMISIONES H. CAMARA DE DIPUTADOS SAN LUIS					

"Gloria eterna a los héroes de Malvina"

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis



PLANILLA DE ASISTENCIA A REUNIÓN DE COMISIÓN

COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

DÍA: martes 09/08 HORA: 10 OFICINA: 35

MIEMBROS	Presentes	Ausentes
DIP. SERGNESE, Delfor José		-
DIP. BRAVERMAN, Julio Saúl		-
DIP. AMITRANO, Luis Marcelo		-
DIP. ESTRADA, Gonzalo Javier		-
DIP. SURROCA, Joaquín Juan		Ausente
DIP. PONCE, Carlos Alberto		-
DIP. LUCERO, Jorge Alberto		-

ASUNTOS TRATADOS

EXPTE.	FOLIO	AÑO	PROY.	ASUNTO	DESP. N°

Observaciones:

Firma del Auxiliar

reglamentación domival de inmuebles, libran-
luego de un intercambio de opiniones se resuelve
por unanimidad emitir Despacho. - Sin mas
temas que tratar, se da por finalizada la
reunion, Siendo las 11 hs. -
Escrito Vale: 002 F° 087. -

Delfor José Sergnese
Diputado Provincial
Dpto. Juan Martín de Pueyrredón
H.C.D. - San Luis

Carlos Alberto Ponce
Diputado Provincial
Dpto. Juan Martín de Pueyrredón
H.C.D. - San Luis

Jorge Alberto Lucero
Diputado Provincial
Dpto. Juan Martín de Pueyrredón
H.C.D. - San Luis

Felipe Yanesa

[Signature]

Jota 10/2012

En San Luis, a 7 días de Agosto de 2012, se reúne
la Comisión de Asuntos Constitucionales, con quorum
suficiente y se pasa a evaluar el Expediente 063
F° 085 año 2011, proyecto de Ley: Reglamentación del
derecho de inclusión del Art 14 bis de la Constitución
de la Provincia. Dicho expediente también se encuentra
en la Comisión de Vivienda e Inclusión Social. Luego de
un intercambio de opiniones, se resuelve emitir despacho
por Mayoría, con modificaciones al proyecto original.
Los Dip. Ponce y Lucero no subscriben el despacho, reservan-
dose los fundamentos para el recinto. La Comisión queda
a la espera del despacho que emita la Comisión de Vivienda
e Inclusión Social para continuar con el trámite.

Asimismo se informó sobre el desarrollo de las Audiencias Públicas sobre el fallo de la C.S.J. referidas a los casos previstos por el Art. 86 del C. Penal. Las audiencias se desarrollan en el Salón Aul, los Jueves a la tarde y los Viernes a la Mañana exponiendo todos los inscriptos en presencia de los miembros de las Comisiones de Salud, Derechos Humanos y Asuntos Constitucionales. — Sin más se da por concluida la reunión, firmando los miembros presentes. —

Delfor José Bergnese
Diputado Provincial
Dpto. Juan Martín de Pueyrredón
H.C.D. - San Luis

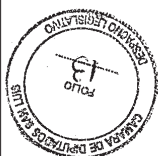
Antio Granet

AR

ARTI

ARTIC

ARTICUL



to de
CSJ
del. Luis
Avel
María
de la
del, de
Sic M
do lo



ENTRADA DESPACHO
FOLIO 12
HORA 11:35
CP



DESPACHO N° 43/12

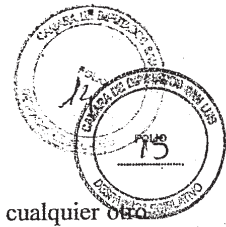
CAMARA DE DIPUTADOS:

Vuestra Comisión de Asuntos Constitucionales, ha considerado el Proyecto de Ley N° 063 F 085 2011, referido a Reglamentación del Derecho de Inclusión del Artículo 11° Bis de la Constitución de la Provincia de San Luis, y por las razones que dará el Señor Miembro Informante Diputado Delfor Sergnese, os aconseja la aprobación del siguiente Despacho dado por MAYORIA

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
DE SAN LUIS SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

REGLAMENTACIÓN DEL DERECHO DE INCLUSIÓN SOCIAL
DEL ART. 11° BIS DE LA CONSTITUCIÓN DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

- ARTICULO 1°.- Podrán los particulares y/o los municipios incluir personas en igual o mejor forma, condiciones y modalidades que la política de inclusión social que realiza el Estado Provincial, conforme a la Ley N° I-0001-2004 (5411 "R") del Plan de Inclusión Social "Trabajo por San Luis" y sus modificatorias, y a la Ley N° I-0658-2008 de Generación de Empleos.-
- ARTICULO 2°.- La inclusión social que realicen los particulares y/o los municipios, no tiene naturaleza laboral ni administrativa, debiendo adecuarse a las capacidades y posibilidades de la persona incluida.-
- ARTICULO 3°.- La Autoridad de Aplicación establecerá y controlará los derechos y obligaciones a cumplir por las personas a ser incluidas y por los sujetos incluyentes de la presente Ley, otorgando en cada caso el certificado de autorización pertinente.-
- ARTICULO 4°.- Las personas a ser incluidas de acuerdo a lo previsto en la presente Ley, son los beneficiarios del Plan de Inclusión Social "Trabajo por San Luis" y todas aquellas personas en riesgo de exclusión social; con especial atención a los ciudadanos de la Provincia de San Luis que se encuentren desocupados, madres solteras, mujeres jefas de hogar, hombres y mujeres mayores de



CUARENTA (40) años, personas con capacidades diferentes y cualquier otro habitante en estado de emergencia social.-

ARTICULO 5º.- A los fines de determinar las personas a ser incluidas por los particulares o municipios podrá utilizarse la plantilla de los subsistemas que establecen respectivamente, la Ley N° I-0001-2004 (5411 "R") del Plan de Inclusión Social "Trabajo por San Luis" y sus modificatorias, y la Ley N° I-0011-2004 (5609 "R") de Personas con Capacidades Diferentes.-

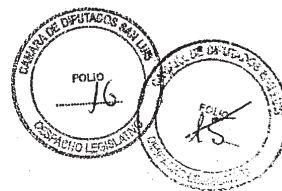
ARTICULO 6º.- Las prácticas a desarrollar por los beneficiarios, en el marco de la presente Ley, tendrán una duración de CUATRO (4) horas diarias, hasta CINCO (5) días a la semana.-

ARTICULO 7º.- Todas las personas que sean incluidas de acuerdo a las disposiciones de esta Ley, percibirán del particular incluyente o municipio, en concepto de colaboración económica de carácter no remunerativo, una suma dineraria mensual, nunca inferior a la que perciben del Estado Provincial los beneficiarios del Plan de Inclusión Social "Trabajo por San Luis". Asimismo las personas incluidas gozarán de coberturas médicas de Obra Social y de Aseguradoras de Riesgos del Trabajo.-

ARTICULO 8º.- Se deja establecido que la colaboración económica de carácter no remunerativo que le sea abonado a las personas incluidas, conforme a lo preceptuado por la presente Ley, es de único, total y exclusivo cargo de los particulares incluyentes o los municipios, según corresponda.-

ARTICULO 9º.- Las prácticas a desarrollar por las personas incluidas por los particulares o los municipios, consistirán en todas aquellas referidas a las actividades comerciales, industriales, rurales, forestales, medioambientales, artesanales, deportivas, turísticas, culturales, tecnológicas, de la construcción y/o todas aquellas otras que capaciten y/o formen a dichas personas incluidas para insertarse socialmente, desarrollar un oficio o conseguir empleo.-

ARTICULO 10º.- La relación de inclusión originada en el marco de la presente Ley, podrá ser disuelta de manera unilateral o de común acuerdo de las partes, en cualquier momento, no generando recíprocamente para las mismas ningún derecho ni obligación.-



ARTICULO 11°.-

Los beneficiarios del Plan de Inclusión Social "Trabajo por San Luis" gozarán de un Permiso de Inserción Laboral, entendido como el período de tiempo que el Estado Provincial les concede para que intenten una actividad de inserción o práctica inclusiva, conforme lo preceptuado en la presente Ley, durante el cual no gozarán de la colaboración económica prevista en la Ley N° I-0001-2004 del Plan de Inclusión Social "Trabajo por San Luis" y sus modificatorias. Dicho Permiso de Inserción Laboral, tendrá una duración que establezca la Autoridad de Aplicación. Cumplido el plazo, el beneficiario podrá reingresar al Plan de Inclusión Social si así lo solicitare.-

ARTICULO 12°.-

La inclusión que realicen los particulares o los municipios conforme a las presentes disposiciones, los hará beneficiarios de la calificación de Socialmente Responsable, que será certificada por la Autoridad de Aplicación.-

ARTICULO 13°.-

El Ministerio de Inclusión y Desarrollo Humano o el Organismo que lo reemplace, será Autoridad de Aplicación de la presente Ley.-

ARTICULO 14°

Regístrese, gírese la presente para su revisión a la Honorable Cámara de Senadores de la provincia de San Luis, conforme lo dispone el Artículo 131 de la Constitución Provincial.-

SALA DE COMISIONES, de la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, a 07 días del mes de agosto de dos mil doce.-

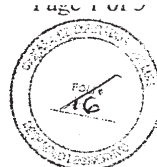
MIEMBROS DE LA COMISION DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES: Sergnese Delfor, Braverman Julio Saúl, Amitrano Marcelo, Surroca Joaquín Juan, Estrada Gonzalo, Ponce Carlos, Lucero Jorge.

Dip. MARCELO AMITRANO
Presidente
Bloque P.J. y Part. Aliados
Cámara de Diputados San Luis

Delfor José Sergnese
Diputado Provincial
Dpto. Juan Martín de Pueyrredón
H.C.D. - San Luis

SUMARIO
CAMARA DE DIPUTADOS

15 SESION ORDINARIA - 18 REUNION - 08 DE AGOSTO DE 2012
ASUNTOS ENTRADOS



ASUNTOS, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO

Nota N° 25-PE-2012 (31/07/12), mediante la cual adjunta Proyecto de Ley referido a: **Restablece la participación de la provincia de San Luis del Consejo Vial Federal creado por el Decreto-Ley N° 505/58 y su Decreto Reglamentario N° 6937/58.** Expediente N° 039 Folio 099 Año 2012. (ms)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

[Archivo adjunto]

COMUNICACIONES OFICIALES

La Cámara de Senadores

1.-

Nota N° 93-HCS-2012, (01-08-12), mediante la cual adjunta copia auténtica de Resolución N° 21-HCS-2012, referido a: **Declarar de Interés Legislativo los actos organizados por la Parroquia Santo Domingo de Guzmán de la localidad de La Toma, departamento Pringles.** Expediente Interno 191 Folio 364 Año 2012.(kpg)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

2.-

Nota N° 99-HCS-2012, (01-08-12), mediante la cual adjunta copia auténtica de Resolución N° 22-HCS-2012, referido a: **Crear en el ámbito de la Cámara de Senadores, el Premio "Dr. Tomás Jofré", destinado a galardonar la labor científica, técnica, cultural, social y humana.** Expediente Interno 192 Folio 364 Año 2012.(kpg)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

Otras instituciones

1.-

Nota N° 05-CGP-2012 (01/08/12) del Contador Público Nacional Daniel Marone, Contador General de la provincia de San Luis referida a: **Adjunta balance de la Empresa Laboratorios Puntanos S.E.** (MdE 682 Folio 077 Año 2012 Letra "M"). Expediente Interno N° 190 Folio 363 Año 2012. (ms)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

2.-

Nota S/N° (31/07/12) del doctor José Guillermo Catalfamo, Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas, referida a: **Ejecución Presupuestaria del Año 2011 e Inventario de Bienes al 31 diciembre de 2011.** (MdE 679 F. 076/12 Letra "C"). Expediente Interno N° 193 Folio 364 Año 2011. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

3.-

Nota S/N° (03-08-12) del señor Héctor R. Mazzina. Jefe de Programa Coordinación Institucional del Ministerio de Relaciones Institucionales y Seguridad, mediante la cual eleva Expediente N° 0000-8020088-12 Proyecto de Ordenanza **"Reglamentación de la ocupación del espacio aéreo"**, correspondiente a la Municipalidad de Cortaderas. Adjunta CD. (MdE 688 F. 077/12 Letra "M"). Expediente Interno N° 194 Folio 365 Año 2012. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE

CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES
COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

Nota S/N° (01-08-12) del señor Héctor R. Mazzina, Jefe de Programa Coordinación Institucional del Ministerio de Relaciones Institucionales y Seguridad, mediante la cual eleva Expediente N° 0000-7310087-12 Proyecto de Ordenanza "Donación de Terreno", correspondiente a la Municipalidad de Anchorena. Adjunta CD. (MdE 689 F. 077/12 Letra "M"). Expediente Interno N° 195 Folio 365 Año 2012. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE
CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES
COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

Nota DPG N° 932/2012 – Acta N° 146090-12-2 (26-07-12) de la doctora Alicia Mónica Alonso, Directora de Programas de Gobierno, Subsecretaría General - Presidencia de la Nación, mediante la cual comunica acuse de recibo de Declaración N° 17-CD-12 "Expresar el beneplácito por la visita institucional de la señora Presidente de la Nación a nuestra Provincia". (MdE 693 F. 078/12 Letra "A") Expediente Interno N° 196 Folio 365 Año 2012. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Legajo Declaración N° 17-CD-12)

Nota S/N° (06/08/12) del señor Luis Marcelo Amitrano, Diputado Provincial, mediante la cual comunica nómina de Diputados que integrarán la "Comisión Bicameral Permanente" para ordenar textos de Leyes Provinciales Vigentes, para el periodo Legislativo año 2012 por el Interbloque Partido Justicialista y Partidos Aliados. (MdE 700 Folio 79 Año 2012 Letra "A"). Expediente Interno N° 197 Folio 365 Año 2012. (dm)

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

ACTIVACIONES Y ASUNTOS PARTICULARES

1.-

Nota S/N° (02/08/12) del VGM José Domingo Ojeda, Presidente del Centro de Ex-Combatientes 2 de Abril, mediante la cual solicita audiencia para abordar el proyecto de Ley "Renta Vitalicia". (MdE 697 Folio 078 Año 2012 Letra "O"). Expediente Interno N° 198 Folio 366 Año 2012. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: ASUNTOS
CONSTITUCIONALES Y DE FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

PROYECTOS DE LEY

1.-

Con fundamentos del señor Diputado autor Héctor Aureliano Urquiza, referido a: Declárese de utilidad pública y sujeto a expropiación, el inmueble donde funciona el Playón Municipal de la localidad de Carpintería. Expediente N° 040 Folio 099 Año 2012. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES
[Archivo adjunto]

2.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores Walter Ceballos y Jorge Lucero, referido a: Titularización de terrenos de los barrios: Ciudad Jardín y Km 4 en la ciudad de Villa Mercedes – departamento Pedernera. Expediente N° 041 Folio 100 Año 2012. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES
[Archivo adjunto]

PROYECTOS DE DECLARACIÓN

1.-

Con fundamentos del señor Diputado autor Martín Ramón González, referido a: Declarar de Interés Legislativo los Corsos de Concarán que organiza anualmente la Agrupación "Los últimos románticos". Expediente N° 072 Folio 007 Año 2012. (dm)



CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

[Archivo adjunto]

Con fundamentos del señor Diputado autor Oscar Hugo Saá, referido a: Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, incluya en el Presupuesto Año 2013 obras en los departamentos Belgrano y Ayacucho. Expediente N° 073 Folio 008 Año 2012. (dm)



A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

[Archivo adjunto]

Con fundamentos de los señores Diputados autores integrantes del Interbloque Partido Justicialista y Partidos Aliados, referido a: Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial arbitre las medidas necesarias conducentes a proporcionar el servicio de electrificación rural en la zona de Ruta Provincial N° 3 Sur, tramo Unión – cruce Ruta Provincial N° 47. Expediente N° 075 Folio 008 Año 2012. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

[Archivo adjunto]

Con fundamentos de los señores Diputados autores integrantes del Bloque Unión Cívica Radical, referido a: Obra de gas en la zona Este de la localidad de Los Molles – departamento Junín. Expediente N° 076 Folio 009 Año 2012. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

[Archivo adjunto]

Con fundamentos de los señores Diputados autores integrantes del Bloque Unión Cívica Radical, referido a: Declarar de Interés Legislativo el centenario de Fundación de la Escuela N° 37 “Juan Bautista Alberdi”, de la ciudad de Justo Daract. Expediente N° 077 Folio 009 Año 2012. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

[Archivo adjunto]

Con fundamentos de los señores Diputados autores integrantes del Bloque Unión Cívica Radical, referido a: Declarar de Interés Legislativo las actividades que se realizarán por el centenario del Club Tracción San Martín de Justo Daract. Expediente N° 078 Folio 009 Año 2012. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

[Archivo adjunto]

PROYECTOS DE SOLICITUD DE INFORMES

1.-

Con fundamentos del señor Diputado autor Karim Augusto Alume, referido a: Solicitar al Ministerio de Salud informe sobre las políticas llevadas a cabo por el mismo en materia de consumo de sustancias psicoactivas. Expediente N° 074 Folio 008 Año 2012. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

[Archivo adjunto]

DESPACHOS DE COMISIONES

1.-

De la Comisión de Legislación General en el Expediente N° 015 Folio 1097 Año 2011 Proyecto de Declaración referido a: Expresa su preocupación por el estado de las Rutas Provinciales N° 11 - tramo autopista Ruta N° 7 y Estación Ferrocarril (Lavaise) y la Ruta N° 14 - tramo Justo Daract hasta límite con Córdoba, y solicita al Poder Ejecutivo Provincial que disponga su reparación y señalización. Miembro Informante Diputado Héctor Aureliano Urquiza. (dm)

DESPACHO N° 40/12 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DÍA

[Archivo adjunto]

2.-

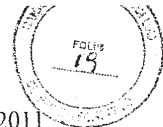
De la Comisión de Legislación General en el Expediente N° 071 Folio 007 Año 2012 Proyecto de Resolución referido a: Girar al archivo expedientes que obran en la Comisión de Legislación General. Miembro Informante Diputado Héctor Aureliano Urquiza. (dm)



DESPACHO N° 41/12 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DÍA

[Archivo adjunto]

De la Comisión de Legislación General en el Expediente N° 125 Folio 1133 Año 2011 Proyecto de Declaración referido a: **Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, contemple la posibilidad de concretar en la ciudad de Villa Mercedes la obra de asfalto sobre la ex Ruta Provincial N° 2.** Miembro Informante Diputado Héctor Aureliano Urquiza. (dm)



DESPACHO N° 42/12 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DÍA

[Archivo adjunto]

De la Comisión de Asuntos Constitucionales en el Expediente N° 063 Folio 085 Año 2011 Proyecto de Ley, referido a: **Reglamentación del Derecho de Inclusión Social del Artículo 11 Bis de la Constitución de la provincia de San Luis.** Miembro Informante Diputado Delfor Sergnese. (dm)

DESPACHO N° 43/12 – MAYORÍA – (Se reserva en Despacho Legislativo hasta que la Comisión de Vivienda e Inclusión Social produzca Despacho)

[Archivo adjunto]

De la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía en el Expediente N° 079 Folio 010 Año 2012 Proyecto de Resolución referido a: **Aprobar la Cuenta de Inversión de la provincia de San Luis del Ejercicio 2011 (Artículo 144 Inciso 5° de la Constitución Provincial).** Miembro Informante Diputada Natalia Zabala Chacur. (dm)

DESPACHO N° 44/12 – MAYORÍA – AL ORDEN DEL DÍA

[Archivo adjunto]

ORDEN DEL DÍA

Orden de Preferencia para la Sesión del día de la fecha y sesiones subsiguientes con despacho de comisión

1.-

Expediente N° 079 Folio 010 Año 2012 Proyecto de Resolución referido a: **Aprobar la Cuenta de Inversión de la provincia de San Luis del Ejercicio 2011 (Artículo 144 Inciso 5° de la Constitución Provincial)**

[Archivo adjunto]

la Sesión de la fecha

1.-

DESPACHO N° 37/12 – UNANIMIDAD

De la Comisión de Legislación General ha considerado el Expediente N° 054 Folio 001 Año 2012 Proyecto de Declaración referido a: **Manifiesta su voluntad para que el Poder Ejecutivo Nacional duplique los montos de los conceptos grabados por el impuesto a las ganancias sobre los salarios de los trabajadores activos y pasivos.** Miembro Informante Diputado Héctor Aureliano Urquiza. (ms)

[Archivo adjunto]

2.-

DESPACHO N° 38/12 – UNANIMIDAD

De la Comisión de Legislación General ha considerado el Expediente N° 061 Folio 004 Año 2012. Proyecto de Declaración referido a: **Declarar de Interés Legislativo Educativo y Social al Manual "Los consejos de estilo para tratar a las personas con Síndrome de Down, en los medios de comunicación".** Miembro Informante Diputado Héctor Aureliano Urquiza. (ms)

[Archivo adjunto]

3.-

DESPACHO N° 39/12 – UNANIMIDAD

De la Comisión de Legislación General ha

considerado el Expediente, N° 003 FONO 003 AÑO
2012 Proyecto de Declaración referido a: Declara
que se incorpore en el Presupuesto del año
2013 la pavimentación del acceso al Dique
nivelador El Muro desde la Ruta N° 20 de la
localidad de Quines, departamento
Ayacucho. Miembro Informante Diputado Héctor
Aureliano Urquiza. (ms)



[Archivo adjunto]

ENCIAS

Despacho Legislativo Honorable Cámara de Diputados de la provincia de San Luis.

//



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"



La Comisión de Vivienda e Inclusión Social, respecto al Proyecto de Ley N° 063 F 085 2011, referido a Reglamentación del Derecho de Inclusión del Artículo 11° Bis de la Constitución de la Provincia de San Luis, Adhieren por mayoría al despacho N° 43/12, emitido a los 07 días del mes de agosto de dos mil doce por la Comisión de Asuntos Constitucionales.- Sala de Comisiones de la Cámara de Diputado de la Provincia de San Luis, a los 14 días del mes de agosto del año 2012.-

MIEMBROS DE LA COMISION DE VIVIENDA E INCLUSIÓN SOCIAL:

NOVILLO, Elva E., URQUIZA, Héctor A., GAUNA, José L., HERNANDEZ, Esperanza E., AGUILAR Carlos R., AMIEVA, Sergio L., GONZALEZ, Martín R.-

Héctor Aureliano Urquiza
Diputado Provincial
Dpto. Junín - P.J.
Cámara de Diputados - San Luis

ELIZABETH NOVILLO
DIPUTADO PROVINCIAL
Comisión de Vivienda e Inclusión Social

CARLOS RAÚL AGUILAR
Diputado Provincial (Mo. V. Pro)
Dpto. San Martín

H. CAMARA DE DIPUTADOS	
DESPACHO DE SECRETARIA LEGISLATIVA	
Fecha: 14.08.12	Hora: 12:00
Fojas: UNA 101	



Acta N° 6

En la ciudad de San Luis, a los ~~trece~~ ^{veinte} días del mes de agosto del año dos mil doce, siendo la hora 10:00 se reúne la Comisión de Vivienda e Inclusión Social, contando con la presencia de los Dip. Urbillo Elva, Urquiza Hector, Gaura, José Luis y González Martín Ramón y Hernández (Perla Esperanza) para Tratar el Proyecto de ley N° 63 F.086 2011, referido a la Reglamentación del Derecho de inclusión del artículo N° 85 de la Constitución de la Provincia de San Luis. Adhieren por mayoría al despacho N° 43 / 12, emitiendo a los 07 días del mes de agosto de dos mil doce por la Comisión de Asuntos Constitucionales. Siendo la hora 11:10 se cierra la reunión previa lectura de la presente acta firmando los diputados presentes.

Hector Urquiza
Diputado Provincial
Dpto. San Luis
Comisión de Diputados - San Luis

Elva Elizabeth Gaura
DIPUTADO PROVINCIAL
Instituto Constituyente
Comisión de Diputados - San Luis

CARLOS RAÚL AGUILAR
Diputado Provincial (Mo. VI Pro)
Dpto. San Martín



SUMARIO
CAMARA DE DIPUTADOS

17 SESIÓN ORDINARIA - 20 REUNIÓN - 22 DE AGOSTO DE 2012
ASUNTOS ENTRADOS

ACIONES DE HOMENAJES

Con fundamentos de los señores Diputados autores integrantes del InterBloque Partido Justicialista y Partidos Aliados, referido a: **Rendir homenaje a la ciudad de San Luis en el 418 aniversario de su fundación**, acontecido el 25 de agosto del año 1594. Expediente N° 089 Folio 013 Año 2012. (dm)

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

[Archivo adjunto]

Con fundamentos de los señores Diputados autores integrantes del InterBloque Partido Justicialista y Partidos Aliados, referido a: **Rendir homenaje en el Aniversario del Renunciamento de Evita**, ocurrido el 22 de agosto de 1951. Expediente N° 090 Folio 013 Año 2012. (dm)

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

[Archivo adjunto]

NSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO

Nota N° 27-PE-2012 (15-08-12), mediante la cual adjunta Proyecto de Ley referido a: **Registros de Tumores**. Expediente N° 045 Folio 101 Año 2012. (cg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

[Archivo adjunto]

COMUNICACIONES OFICIALES

de la Cámara de Senadores

1.-

Nota N° 112-HCS-2012, (15-08-12), mediante la cual adjunta copia auténtica de Resolución N° 25-HCS-2012, referido a: **Declarar de Interés Legislativo la 39 edición de la Reunión Anual de Químicos Cosméticos - RAQCA**. Expediente Interno 205 Folio 368 Año 2012. (cg)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

2.-

Nota N° 110-HCS-2012, (15-08-12), mediante la cual adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° I-808-2012, referido a: **Plan Estratégico de Niñez y Adolescencia 2011 - 2021 "San Luis con los Niños, Niñas y Adolescentes"**. Expediente Interno 206 Folio 368 Año 2012. (cg)

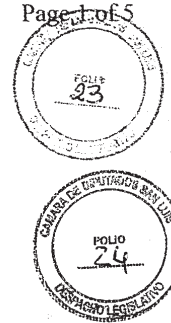
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Legajo de Ley N° I-0808-2012)

3.-

Nota N° 108-HCS-2012, (15-08-12), mediante la cual adjunta Proyecto de Ley con Media Sanción, referida a: **Declara en el Territorio Provincial al Año 2012 como "Año de las Cooperativas"**. Expediente Interno 049 Folio 102 Año 2012. (dm)

SUMARIO
CAMARA DE DIPUTADOS

17 SESIÓN ORDINARIA - 20 REUNIÓN - 22 DE AGOSTO DE 2012
ASUNTOS ENTRADOS



ACIONES DE HOMENAJES

Con fundamentos de los señores Diputados autores integrantes del InterBloque Partido Justicialista y Partidos Aliados, referido a: **Rendir homenaje a la ciudad de San Luis en el 418 aniversario de su fundación, acontecido el 25 de agosto del año 1594.** Expediente N° 089 Folio 013 Año 2012. (dm)

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

[Archivo adjunto]

Con fundamentos de los señores Diputados autores integrantes del InterBloque Partido Justicialista y Partidos Aliados, referido a: **Rendir homenaje en el Aniversario del Renunciamento de Evita, ocurrido el 22 de agosto de 1951.** Expediente N° 090 Folio 013 Año 2012. (dm)

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

[Archivo adjunto]

NSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO

Nota N° 27-PE-2012 (15-08-12), mediante la cual adjunta Proyecto de Ley referido a: **Registros de Tumores.** Expediente N° 045 Folio 101 Año 2012. (cg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

[Archivo adjunto]

COMUNICACIONES OFICIALES

la Cámara de Senadores

1.-

Nota N° 112-HCS-2012, (15-08-12), mediante la cual adjunta copia auténtica de Resolución N° 25-HCS-2012, referido a: **Declarar de Interés Legislativo la 39 edición de la Reunión Anual de Químicos Cosméticos - RAQCA.** Expediente Interno 205 Folio 368 Año 2012. (cg)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

2.-

Nota N° 110-HCS-2012, (15-08-12), mediante la cual adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° I-808-2012, referido a: **Plan Estratégico de Niñez y Adolescencia 2011 - 2021 "San Luis con los Niños, Niñas y Adolescentes".** Expediente Interno 206 Folio 368 Año 2012. (cg)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Legajo de Ley N° I-0808-2012)

3.-

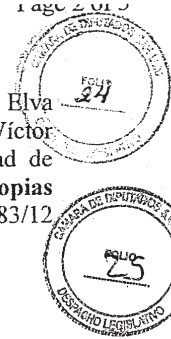
Nota N° 108-HCS-2012, (15-08-12), mediante la cual adjunta Proyecto de Ley con Media Sanción, referida a: **Declara en el Territorio Provincial al Año 2012 como "Año de las Cooperativas".** Expediente Interno 049 Folio 102 Año 2012. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

[Archivo adjunto]

b) De otras instituciones

Nº (14-08-12) de los señores Legisladores Héctor Urquiza, José Luis Gauna, Elva Jorge Lucero, Ricardo Olivera Aguirre, Sergio Amieva, Pablo Moreno y Víctor integrantes de la Comisión Bicameral Permanente de Control de Legalidad de ordenanzas dictadas por Intendentes Municipales Provinciales, mediante la cual eleva copias de resoluciones Nº 58 y 59 CBPCLO, dictadas por dicha Comisión. (MdE 745 F. 083/12 "C") Expediente Interno Nº 207 Folio 368 Año 2012. (dm)



CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

Nota S/Nº (14-08-12) del señor Héctor R. Mazzina, Jefe de Programa Coordinación Institucional del Ministerio de Relaciones Institucionales y Seguridad, mediante la cual eleva Expediente Nº 0000-8060062-12 Proyecto de Ordenanza "Registro Municipal de Entidades Intermedias", correspondiente a la Municipalidad de Lavaisse. Adjunta CD. (MdE 758 F. 085/12 Letra "M"). Expediente Interno Nº 211 Folio 369 Año 2012. (dm)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

ACIONES Y ASUNTOS PARTICULARES

Nota S/Nº (15/08/12) del señor Juan Carlos Romero Gatica, mediante la cual solicita se declare de Interés Legislativo al Festival Internacional de Teatro Infantil de Títeres y Artes Escénicas del cono Sur (FESTINSUR) San Luis 2012, a realizarse desde el 5 al 8 de septiembre del corriente, en la ciudad de San Luis. (MdE 748 Folio 084 Año 2012 Letra "RG"). Expediente Interno Nº 209 Folio 369 Año 2012. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

Nota S/Nº (15/08/12) del señor Horacio Rodríguez, mediante la cual solicita colaboración a Legisladores. (MdE 749 Folio 084 Año 2012 Letra "R"). Expediente Interno Nº 210 Folio 369 Año 2012. (dm)

A CONOCIMIENTO

PROYECTOS DE LEY

1.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores Jorge Lucero, Ana Nicoletti y Walter Ceballos, referido a: **Derecho de Acceso Igualitario al Régimen de Distribución de Fondos para la Publicidad Oficial**. Expediente Nº 043 Folio 100 Año 2012. (cg)

A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA [Archivo adjunto]

2.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores Carlos Aguilar y Néstor Elías, referido a: **Reconocimiento a las fuerzas movilizadas en el marco del conflicto bélico con Gran Bretaña en Malvinas 1982**. Expediente Nº 044 Folio 101 Año 2012. (cg)

A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA Y DE VIVIENDA E INCLUSIÓN SOCIAL [Archivo adjunto]

3.-

Con fundamentos del señor Diputado autor Marcelo Amitrano, referido a: **Informe Anual de Participación del Gobierno Provincial en Organismos Públicos Multilaterales Federales, Regionales y/o Internacionales**. Expediente Nº 046 Folio 101 Año 2012. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

LATIVO
TADOS[Archivo adjunto]

Con fundamentos del señor Diputado autor Ramón Alfredo Domínguez, referido a: **Ley del Artesano y del desarrollo de la Actividad Artesanal**. Expediente N° 047 Folio 102 Año 2012. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

[Archivo adjunto]

Con fundamentos de los señores Diputados autores Héctor Urquiza, José Gauna y Esperanza Hernández, referido a: **Declarar a la localidad de Carpintería, departamento Junín como: "Capital Provincial de la Reafirmación de los Imprescriptibles e Irrenunciables Legítimos Derechos de la Nación Argentina sobre las Islas Malvinas e Islas del Atlántico Sur"**. Expediente N° 048 Folio 102 Año 2012. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

[Archivo adjunto]

PROYECTOS DE DECLARACIÓN

Con fundamentos de los señores Diputados autores Ana Nicoletti y Walter Ceballos, referido a: **Incorporar en el Presupuesto 2013 obras distribuidor vial en el nodo que conforman las Rutas Provinciales N° 1, N° 10 del departamento Pedernera**. Expediente N° 085 Folio 011 Año 2012. (cg)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Legajo de Declaración N° 26-CD-12)

[Archivo adjunto]

Con fundamentos del señor Diputado autor Héctor Hernández, referido a: **Incorporar en el Presupuesto año 2013 la construcción de red de gas natural para las localidades del departamento San Martín y pavimentación en la Ruta N° 6 tramo Bajo de Veliz – Las Aguadas – Empalme Ruta Provincial N° 6**. Expediente N° 086 Folio 012 Año 2012. (cg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

[Archivo adjunto]

Con fundamentos del señor Diputado autor Héctor Hernández referido a: **Que el Poder Ejecutivo incorpore al Presupuesto año 2013 la construcción de un balneario y un badén sobre el Río Conlara en la localidad de Paso Grande, departamento San Martín**. Expediente N° 087 Folio 012 Año 2012. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

[Archivo adjunto]

Fundamentos del señor Diputado autor Néstor Daniel Elías referido a: **Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial incorpore en el Presupuesto del año 2013 la ejecución de obras de: Asfalto, remodelación de la Plaza Central San Martín y construcción de edificio escolar, correspondientes al departamento Chacabuco**. Expediente N° 088 Folio 012 Año 2012. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

[Archivo adjunto]

VII- PROYECTOS DE SOLICITUD DE INFORMES

1.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores Jorge Alberto Lucero, Ana Nicoletti y Walter Ceballos referido a: **Solicitan informe sobre el transporte urbano o interurbano en la Provincia**. Expediente N° 083 Folio 011 Año 2012. (cg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

[Archivo adjunto]

CHOS DE COMISIONES

De la Comisión de Turismo y Las Culturas ha considerado el Expediente N° 037 Folio 098 Año 2012, Proyecto de Ley referido a: **Ley de Turismo Inclusivo de la provincia de San Luis**. Miembro informante Diputado Ramón Alfredo Domínguez. (dm)

DESPACHO N° 51/12 – MAYORÍA – AL ORDEN DEL DÍA

[Archivo adjunto]

EN DEL DIA

ción de la fecha

DESPACHO N° 43/12 – MAYORÍA

De las Comisiones de Asuntos Constitucionales y de Vivienda e Inclusión Social (Nota adhiriendo a Despacho) en el Expediente N° 063 Folio 085 Año 2011 Proyecto de Ley, referido a: **Reglamentación del Derecho de Inclusión Social del Artículo 11 Bis de la Constitución de la provincia de San Luis**. Miembro Informante Diputado Delfor Sergnese. (kpg)

[Archivo adjunto]

2.-

DESPACHO N° 47/12 – UNANIMIDAD

De la Comisión de Legislación General ha considerado el Expediente N° 077 Folio 009 Año 2012, Proyecto de Declaración referido a: **Declarar de Interés Legislativo el Aniversario de los 100 años de fundación de la Escuela N° 37 “Juan Bautista Alberdi” de la ciudad de Justo Daract**. Miembro informante Diputado Héctor Aureliano Urquiza. (kpg)

[Archivo adjunto]

3.-

DESPACHO N° 49/12 – MAYORÍA

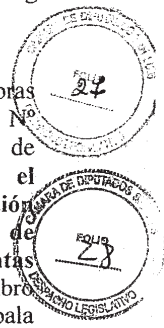
De la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía en el Expediente N° 042 Folio 100 Año 2012 Proyecto de Ley, referido a: **Aprobar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2012 de la municipalidad de Batavia**. Miembro Informante Diputada Natalia Zabala Chacur. (kpg)

[Archivo adjunto]

4.-

DESPACHO N° 50/12 – MAYORÍA

De la Comisión de Finanzas, Obras
Públicas y Economía en el Expediente N°
084 Folio 011 Año 2012 Proyecto de
Resolución, referido a: **Aprobar el
Inventario de Muebles y Ejecución
Presupuestaria al 31 de diciembre de
2011 del Honorable Tribunal de Cuentas
de la provincia de San Luis.** Miembro
Informante Diputada Natalia Zabala
Chacur. (kpg)



[Archivo adjunto]

CENCIAS

Despacho Legislativo Honorable Cámara de Diputados de la provincia de San Luis.
//

Vamos a proceder a votar esta moción y luego o conjuntamente, y si están de acuerdo con los temas que están en el Sumario. Sírvanse votar, por favor.

-Así se hace

Sr. Secretario (Alume Sbodio): Diputada Hernández; Diputado Miráble, Diputado Aguilar, les confirmo vuestro voto ¿afirmativo?

Hay asentimiento.

Sra. Presidente (Mazzarino): Aprobado por unanimidad.

- VII -

TRATAMIENTO DESPACHO N° 43/12

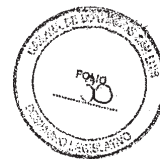
Sra. Presidente (Mazzarino): Vamos a continuar con el tratamiento del Sumario, en el Orden del Día, Despacho N° 43 de 2012 de las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Vivienda e Inclusión Social en el Expediente 63, folio 85 de 2011, Proyecto de Ley referido a: Reglamentación del derecho de la Inclusión Social, del artículo 11° bis, de la Constitución de la Provincia de San Luis, Miembro Informante el Diputado Delfor Sergnese.

Sr. Sergnese: Gracias, Señora Presidente. Vamos a tratar un Proyecto de Ley que está reglamentando el Artículo 11° Bis, o una parte del Artículo 11° Bis, que ha sido incorporado en la Constitución a fines del año pasado, como consecuencia de la Enmienda Constitucional, que se sancionó el año pasado y que fue ratificado en la última elección el 23 de octubre de 2011.

Este Proyecto, es el último que envió el Ex gobernador Alberto Rodríguez Saa, a esta Legislatura que ingreso los primeros días de diciembre de 2011 y que ingresó formalmente a este Recinto el 1° de abril de 2012 con las aperturas de las Sesiones Ordinaria.

Este fue tratado en ambas Comisiones, concretamente lo que este proyecto está previendo es la Reglamentación el derecho de la Inclusión Social como Derecho Humano fundamental. Ustedes saben que en la última incorporación o Reforma de la Constitución, el año pasado, se reconocieron tres Derechos Humanos fundamentales: La Inclusión Social, la Inclusión Digital y el Reconocimiento de las Culturas Originales de los Pueblos Originarios de la Provincia de San Luis.

Bueno, aquí estaríamos reglamentando la Inclusión Social, este Proyecto permite que los particulares y los Municipios incorporen personas en riesgo de exclusión o en estado de emergencia, bajo las mismas condiciones que lo hace el gobierno de la provincia con



el Estado Provincial, concretamente son personas en riesgo y con especial atención a los desocupados, a las madres solteras, a las familias numerosas, a las mujeres jefas de hogar, a las personas con capacidades diferentes o a las personas adultas, mayores de 40 años desocupadas.

Esta numeración que establece la Ley no es taxativa, en realidad es a todo tipo de personas que estén en estado de emergencia.

Concretamente se permite a todos los Municipios que aplicando la solidaridad empresaria o la responsabilidad social y empresaria los tomen a estas personas excluidas o en riesgo de exclusión, bajo las mismas condiciones, vale decir a cuatro horas por día, cinco días a la semana como máximo, recibiendo una colaboración, que nunca puede ser inferior puede ser superior, pero nunca puede ser inferior a lo que actualmente perciben los beneficiarios del Plan de Inclusión Social del Estado Provincial. ///

IRT

Isabel Torino

22 08-12 – 11:29 Hs.

/// Asimismo, también se le debe dar ART, Aseguradora de Riesgo de Trabajo y una cobertura médica, u Obra Social; es decir, mínimo, son las mismas condiciones que establecen hoy los beneficiarios del Plan de Inclusión; esta relación que vincularía y los beneficiarios y al particular que solidariamente los toma, no está enmarcada dentro de régimen laboral, de la ley laboral, ni tampoco de la ley administrativa, o régimen administrativo. Sabemos que la inclusión social, máxime cuando es un derecho humano aquí en la provincia de San Luis, está fuera del ámbito laboral y fuera de todo tipo de relación de trabajo, no hay relación de dependencia y uno..., los empresarios, o los particulares, o los Municipios, en este caso, podrían tomarlo por solidaridad para evitar problemas mayores a personas que en la provincia de San Luis puedan estar en riesgo de exclusión. Como le decía, esto depende de la solidaridad de todos los puntanos para con cualquier excluido, cualquier persona en riesgo social por cualquier factor que sea.

Bueno en este proyecto la autoridad de aplicación va a ser el Ministerio de Inclusión Social; y, en eso quería plantear una corrección al despacho, si Secretaría me toma, es en el Art. 13° el nombre de, inclusive un error nuestro en la comisión, dejamos el nombre de autoridad de aplicación Ministerio de Inclusión social y Desarrollo y Humano que es el nombre anterior; esta Legislatura ya ha modificado los nombres de los Ministerios a este año y conforme a lo solicitado por el Poder Ejecutivo, sería: "Ministerio de Inclusión Social". así debería quedar en el Art. 13° de la autoridad de



aplicación. Como decía, la autoridad de aplicación va a controlar la aplicación de esta ley para evitar que haya cualquier tipo de picardía, o de que se desnaturalice el objeto, la intención, el espíritu de esta ley que es solamente la inclusión social y de ningún modo bastardear un trabajo real. Ellos van a controlar otorgando un certificado de autorización a los empresarios, o a los particulares, o a los Municipios que quieran tomar personas en riesgo de exclusión social, van a autorizar la contratación bajo esta modalidad. También van a ser los que van a autorizar y se pueden usar también las planillas de sistema, o subsistemas del plan de inclusión y que actualmente tiene la Administración Pública para tomar gente, o actualmente están en el Plan de Inclusión, o los que no están en la Plan de Inclusión se lo puede tomar siempre y cuando la autoridad de aplicación otorgue certificado autorizándolo. Asimismo para los beneficiarios actuales del Plan de Inclusión se les va a llegar a entregar también el permiso de inserción laboral por el plazo que la autoridad de aplicación establezca, luego del cual podrán los beneficiarios actuales reingresar al Plan de Inclusión en caso de que ya no haya obtenido un trabajo mejor. Es decir, esta vez se le garantiza y se le garantiza por ley, no depende de la voluntad de un funcionario, está autorizado por ley que podrán reingresar al Plan de Inclusión si vencido el plazo no se los reincorpora formalmente. También esta autoridad de aplicación, o Ministerio de Inclusión Social va a calificar a los Municipios y a los particulares como socialmente responsables a los puntanos que tomen a alguna persona que está en riesgo de exclusión como persona socialmente responsable. Bueno, por ahora para abrir el debate nada más y me reservo al final para cerrar al mismo. Nada más, gracias, Señora Presidente.

Sra. Presidente (Mazzarino): Gracias, Diputado Sergnese. ¿Algún otro Diputado desea hacer uso de la palabra?

Sr. Ponce: Pido la palabra, Señora Presidente.

Sra. Presidente (Mazzarino): Tiene la palabra el Diputado Ponce.

Sr. Ponce: Gracias, Señora Presidente, nos vamos a reservar en la lista de oradores cuando se abra el debate. Gracias, Señora Presidente.

Sra. Presidente (Mazzarino): ¿Por el Bloque Radical?; Diputado Haddad, igual. Diputado Giraudo.

Bueno, entonces, abrimos la lista de oradores: Diputado Ponce, usted Diputado Lucero, Diputado Haddad, Diputado Braverman, Diputado Alume, Amitrano y cierra el Diputado Sergnese.



Buenos, vamos entonces a iniciar el debate. Tiene la palabra el Diputado Carlos Ponce.

Sr. Ponce: Gracias, Señora Presidente, nuestro Bloque acompañó, en su momento, esta enmienda constitucional, porque creíamos que era y creímos que era correcta que en la Constitución fuera incluida este “derecho de inclusión social”. Cuando esta ley ingresó el año pasado, bien como decía el miembro informante y tomado contacto y haberla leído nos despertó alguna intranquilidad, que con el correr del tiempo y las situaciones no han sido satisfechas. En realidad, nosotros consideramos que este proyecto de reglamentación del Art. 11º-bis-, no está a la altura de la circunstancias, no está a la altura del momento que vive hoy la provincia de San Luis; creemos que su objetivo no va a ser positivo, existen algunos antecedentes similares en este particular, inclusive sobre leyes que se mencionan en este Proyecto de Ley, como es la Ley, Romano I-001 del 2.004, que habla del Plan de Inclusión Social Trabajo por San Luis. Y, por supuesto la generación de empleo que es la Ley, Romano I-0658 estas son leyes que no cumplieron su objetivo. La Ley, Romano, I-0658 que habla de la ley generación de empleo fue un fracaso estrepitoso; inclusive teniendo en cuenta que el Estado Provincial, durante los tres primeros meses, le remitía a la empresa, al comercio, o a la actividad comercial que tomaba Planes de Inclusión Social el equivalente a lo que en ese momento la Provincia le pagaba a los integrantes del Plan de Inclusión Social. En su primer momento generó una gran expectativa porque era una forma de que el Estado Provincial dejara de tener estas personas con subsidios de ayuda económica y pasara a formar parte de la fuerza laboral registrada y con derechos laborales; como es tener un aporte jubilatorio, tener acceso a una Obra Social, tener una ART. Bueno esto fracasó y el motivo principal fue porque el mismo Estado incumplió con lo que decía la ley. Es decir, las empresas que se comprometían y tomaban cinco, diez, quince, veinte empleados de Inclusión Social, después el Estado Provincial pasaba meses y meses sin que remitiera los pagos correspondientes a las empresas; lo que hizo que las propias empresas desistieran de seguir aplicando esta ley. Esto no es algo que digo yo, es algo que se ha informado desde el organismo oficial.

En el caso en particular, la reglamentación del Art. 11º -bis-, en especial nos preocupa el Art. 2º, donde dice: se encuadrá este trabajo, o esta pretendida absorción por distintas actividades comerciales, como una pasantía, como un..., en fin, no entendemos muy bien porque siempre hubo pasantías, ahora no. Pero dice, textualmente: “Que esta función o esta cosa no generará, ni tiene naturaleza laboral, ni



administrativa debiendo adecuarse las capacidades y posibilidades de las personas incluidas". Es decir que la empresa, el comercio, o la industria que tome una persona la va a seguir teniendo en el mismo estado que está ahora en el Plan de Inclusión Social, sobre todo sin ningún aporte jubilatorio. Hace siete años que hay personas que están trabajando en el Plan de Inclusión Social, gente que tendría que tener siete de aporte y esos siete años de aporte para esos de Inclusión Social "es cero"; ///

N. R. B.

Nery R. Balamaceda.

22/08/2.012 - 11.39 Hs.

/// es decir, estamos ahora tratando de redistribuir los quince mil Pasantes, o de Inclusión Social que quedan en la provincia de San Luis a la Administración Privada.

Nosotros consideramos que esta Ley es violatoria, en principio, del Artículo 5º, el Artículo 14º Bis, el Artículo 31º y el Artículo 126º de la Constitución Nacional, y en especial del Artículo 58º de nuestra Constitución Provincial. Evidentemente acá se crea una cierta contraposición en lo que establece el derecho de inclusión de un trabajo, que no tiene naturaleza laboral, no hay naturaleza laboral, así lo dice el Artículo 2º; pero, por otra parte, más allá que recién el Miembro Informante decía que esto no se encuadra dentro de la categoría de trabajo, es un trabajo, porque la persona va a tener que cumplir horario, va a tener responsabilidades, va a trabajar colocando materiales, trabajando en el Comercio, al lado de un Empleado perfectamente registrado.

En la República Argentina hay dos tipos de Trabajo, por cuenta propia y en relación de dependencia, no existe otro trabajo, y acá estamos pretendiendo inventar una tercera categoría, que se define como Sujetos Incluyentes de la presente Ley; la verdad que es un término inteligente, tal vez apropiado, pero en realidad define una tercera categoría para aquella gente que va a tomar estos Pasantes, que no está contemplado en ninguna situación, ni en la propia Provincia, o sea, la propia Provincia usted va a ir a la AFIP, o va a ir a Rentas y va a decir que es Particular Incluyente y que tiene dos Pasantes, no, no existe.

En un principio esto parece beneficioso, pero no es beneficioso, y no es beneficioso para la gente que va a trabajar cuatro horas, porque a pesar que el Estado hoy tiene una Obra Social, y que los cubre, que es DOSEP, y que en cierta medida por un encuadre legal han podido otorgarle ART limitada, a los que hoy están en el Plan de Inclusión Social, no les va a ser tan fácil para aquellos Comercios, o Actividades Comerciales, que tomen este tipo de gente, obtener, o una Obra Social con plenos beneficios, u obtener una ART

con plenos beneficios, porque esas personas, dentro de ese Comercio, no están catalogadas. El mismo problema van a tener las Empresas con la AFIP.

Humildemente nosotros hemos consultado a gente de la AFIP, hemos consultado a Inspectores que están sobre la AFIP, frente a la Sanción de esta Ley, y ellos mismos nos planteaban la inquietud, porque no encuentran un sustento legal para que dos, una, tres o cuatro, diez personas, que están realizando una tarea laboral, no reconocida, dentro de un Comercio, ese Comercio no pueda estar exento de las sanciones que establece la Reglamentación pertinente. O sea que también le estamos generando un problema frente a la AFIP, que es el Órgano de Control, por esa gente que va a estar ahí, no va a haber forma que lo puedan justificar.

También hace mención, Señora Presidente, a un tema que tiene que ver con la discapacidad, o acá como se llama en la Ley de Capacidades Diferentes, término que los propios Organismos que están trabajando con discapacidades, niños, chicos o adultos mayores, no están muy de acuerdo con ese término, pero bueno, es otra historia. En la Ley que se menciona acá, que es la Ley N° 1-0011-2004, Revisada, porque su número original era el 5609, hay un Capítulo que dice de la Capacitación e Inserción Laboral; la verdad que esta Ley es extraordinaria ¿Y sabe qué, Señora Presidente? Leyendo esta Ley me he dado cuenta que el Estado es el primer incumplidor en este tipo de cosas, es el primer incumplidor, porque lo que tendría que estar haciendo el Estado es controlar, hablo específicamente para el caso que hablaba el Miembro Informante de Personas con Capacidades Diferentes, controlar que en los Comercios Privados existiera gente que pudiera desempeñar trabajo, y tuvieran una cierta discapacidad.

Pero fíjese otra cosa interesante, Señora Presidente, el Artículo 14° dice: **“En todos los casos que se conceda u otorgue el uso de bienes de dominio público o privado del Estado Provincial, para la explotación de pequeños Comercios, se dará prioridad a las Personas con Capacidades Diferentes, que puedan desempeñarse en tales actividades”** Interesante. Fíjese lo que dice después el mismo artículo: **“Será nula, de nulidad absoluta, toda concesión o permiso que se otorgue sin respetar la prioridad establecida en el presente artículo”**. Es el Estado el que tiene que brindar esto, las Personas con Capacidades Diferentes, el originario por esta Ley, el obligado por esta Ley y el responsable social de incluir este tipo de gente es el Estado Provincial, lo dice la Ley que ha salido de esta Honorable Cámara, expresamente lo dice, todo, todo está Reglamentado acá, Señora Presidente.

Fíjese lo que dice: “La Autoridad de Aplicación promoverá la creación de Cooperativas y/o otras formas de producción, que permitan la incorporación de Personas con Capacidades Diferentes al Mercado Laboral Competitivo, en las Áreas Urbanas y Rurales”, desconocido esto, nunca supimos que el Estado Provincial promoviera este tipo de actividades, tiene que haber un registro, en el Gobierno de la Provincia, los Hospitales, y todo, de cuánta gente trabaja en los Hospitales, cuánta gente trabaja en la Administración Pública, cuánta gente trabaja en cada uno de los Ministerios, no existe, esta Ley, el primordial incumplidor de esta Ley es el Estado Provincial.

Y lo traigo a referencia, Señora Presidente, porque inclusive podríamos haber tenido un principio de acuerdo si esta Ley se hubiese Reglamentado sin tener especial atención en las Personas con Capacidades Diferentes, porque le vuelvo a repetir, esas personas requieren que el Estado esté presente, y no deslindar sus responsabilidades en terceros, como lo está haciendo a través de esta Ley; y no solamente desde el punto de vista laboral, sino también desde el punto de vista educacional, desde el punto de vista de contención, desde el punto de vista de Salud; esta ley es un ejemplo para la provincia de San Luis, lástima que el que la tiene que aplicar no la aplica.

Por eso, Señora Presidente, nosotros no estamos convencidos que éste sea el camino correcto, inclusive, ni siquiera tuvimos oportunidad de poder debatirla en Comisión, porque no se dieron las circunstancias, hubiera sido interesante poder debatirla y haber, a lo mejor, acercado algunos puntos intermedios de propuesta, que nos hubiese permitido a nosotros acompañar el espíritu de esta Ley.

Pero, le vuelvo a repetir, Señora Presidente, hay dos cosas, el Artículo 7° dice que: “Las personas incluidas gozarán de Cobertura Médica, la Obra Social, y Aseguradora de Riesgo de Trabajo”, recién lo explicaba, no es tan fácil para una Empresa poder adquirir o brindar estos servicios.

Fíjese lo que dice el Artículo 11°, por un lado, estamos diciendo que esto no es un trabajo, estamos diciendo que es una Pasantía, estamos diciendo, en fin, que va a cobrar ochocientos cincuenta pesos, y nada más.

Pero el Artículo 14° dice que: “Los Beneficiarios del Plan de Inclusión Social Trabajo por San Luis gozarán de un permiso de Inserción Laboral, dicho permiso de Inserción Laboral tendrá una duración que establezca la Autoridad de Aplicación, cumplido el plazo el Beneficiario podrá reingresar al Plan de Inclusión



Social si así lo solicitare". Permiso de Inserción Laboral, pero no es un trabajo ¿Qué es? No sabemos, Permiso de Inserción Laboral, tendría que ser un permiso para ir a hacer una Pasantía de Profesionalismo, de aprender a trabajar un oficio, en fin, pero no un Permiso de Inserción Laboral.

¿Y sabe qué, Señora Presidente? Ese párrafo está textual de la Ley N° 0658, Artículo 15°, Permiso de Inserción Laboral: **"Se entiende por Permiso de Inserción Laboral el período de tiempo concedido para el Beneficiario del Plan Social para incorporarse a una Empresa"**, lo han copiado textual.

Sigo sosteniendo, acá se justificaba, porque acá era una fuente de trabajo, acá la persona que iba a trabajar dos, tres, cuatro, cinco, seis, meses, o en forma permanente, tenía todos los beneficios de un Trabajador en blanco, de un Trabajador en regla, acá no. ///

E.V.R.

ESTELA DEL V. ROSALES.

22-08-2012 - 11: 49 Hs.

////

Entonces, ese Título de Permiso de Inserción Laboral no es correcto, porque a pesar de que diga el artículo 2° "no crea naturaleza laboral y administrativa", en el artículo 11° sí la estamos creando y le estamos diciendo, le vamos a dar un Permiso de Inserción Laboral, yo no soy abogado a mi humilde entender creería o crearía en principio, un compromiso que tome esa persona como lo que realmente se esta haciendo es un trabajo, lo vuelvo a repetir Señora Presidente, un Permiso de Inserción Laboral, no es un trabajo, no podemos otorgar un Permiso de Inserción Laboral a alguien que no va a llevar adelante un trabajo, sino, que según lo dice este proyecto, es una pasantía.

Por eso Señora Presidente, nosotros creemos firmemente que esta no es la forma, nosotros hubiésemos estado de acuerdo que se pagara primero un Salario Mínimo Vital y Móvil, segundo, que se le exigiera a esa persona que lo tomara con Aporte Jubilatorio, con Obra Social y con ART como corresponde. Eso es lo que tendría que haber dicho, y si eso estuviese puesto en la Ley, nosotros lo acompañaríamos, lo acompañaríamos porque estamos terminando con 7 años de personas que tendrían que estar aportando al sistema jubilatorio y no o hacen, y que cuando llega el momento de jubilarse le van a faltar 7 años, 8, 9 ó 10 años de aporte jubilatorio para conseguir su jubilación.

Vuelvo a repetir Señora Presidente, Salario Mínimo Vital y Móvil, Aporte Jubilatorio, Obra Social y ART, eso es lo que tendría que decir, nosotros hubiésemos sido los primero de estar acompañando este proyecto.

Ponzo Señora Presidente, no vamos acompañar con nuestro voto positivo, creemos que el justicialismo se ha garantizado durante años por reivindicar el derecho de los trabajadores, y nosotros no vamos a ir ahora en contra de ese principio de lo que realmente creemos. No vamos acompañar este Proyecto. Gracias Señora Presidente.

Sra. Presidente (Mazzarino): Gracias Diputado Ponce. Tiene la palabra el Diputado Braverman.

Sr. Braverman: Gracias Señora Presidente, he escuchado un tanto asombrado algunas expresiones del Diputado Ponce, donde habla de fracaso estrepitoso, así se refirió. Fíjese, me va a permitir leer fotocopia de una nota que salió en El Diario de la República en el día de ayer y una que salió en el día de hoy.

La de ayer: Más de mil beneficiarios del Plan de Inclusión ya trabajan en empresas.

Más del diez por ciento del personal del Plan de Inclusión Social ya está más cerca de un trabajo mejor. En lo que va del año, 1.094 beneficiarios del Programa, es decir, el 11,9 por ciento de la plantilla total, ingresaron a un convenio con compañías para dar sus primeros pasos en el mundo del trabajo. Las empresas, son empresas de primera línea de San Luis: Slot Machines, Brindar, Nor-Fabril, Laminados Catalán, Polimetal, Megacable SA., Oldstones, Empresa El Pampa SA., Adval SA y Termas de Balde.

Y por otro lado da una cifra, y en esto quiero rectificar lo que dijo el Diputado Ponce, quince mil pasantes, y en este artículo da una buena nota, una buena noticia incluso, que dice: Recordemos que es la primera vez que la cantidad de beneficiarios pasa de 5 a 4 cifras, actualmente hay nueve mil cuatrocientos trabajadores en la actualidad.

Si fuese tan estrepitoso el fracaso de la política laboral del gobierno de la provincia de San Luis, yo quiero saber cómo en el año 2003, que este Plan de Inclusión Social, maravilloso y que le devolvió los derechos, y le devolvió la dignidad a miles de puntanos, que tenía cerca de cincuenta mil integrantes, hoy esta por debajo de los diez mil.

Y aquí quiero leer lo que salió hoy en el Diario de La República, que son los mejores y peores índices publicados por el INDEC, el Organismo que dirige y maneja el partido al cual el Diputado Ponce pertenece.

Segundo trimestre del 2012, es decir, abril, mayo y junio de 2012. Santiago del Estero 10 de desempleo, Salta 10,9; Catamarca 11,7; San Luis 2,4; superado exclusivamente por una ciudad, Resistencia del Chaco, una ciudad no una provincia, la Ciudad de

Resistencia que tiene 0,4 es decir, que según datos del INDEC San Luis esta en una posición inmejorable respecto al desempleo.

Debo decir cuando habla de trabajo en negro, quiero contarle algo que pasó. Hace pocos días hubo un paro en la AFIP, ¿sabe por qué? Por la AFIP tenía trabajadores en negro. La AFIP tiene trabajadores en negro, lo que se llama trabajador en negro, la AFIP lo tiene. En Bahía Blanca hubo una protesta de los trabajadores de la AFIP, un paro, entonces Echegaray ¿sabe lo que mando hacer? Mando a cerrar la Sucursal de la AFIP de Bahía Blanca. Bahía Blanca no tiene más AFIP. ¿Por qué?, porque estaban protestando. Y vienen a decir que en San Luis, que estamos tratando de hacer maravillas para que todas las personas puedan al menos trabajar, y esto obviamente no es un Plan Estrella, no es una maravilla, significa la posibilidad de flexibilizar el mercado, de flexibilizar la legislación para que todas las personas puedan tener mínimamente una fuente de sustento, de vida, de educar a sus hijos, de criarlos, de educarlos, obviamente que queremos que todos los trabajadores estén registrados, nos hablan de que hace 7 años están en negro, así los denominan a los trabajadores del Plan de Inclusión, ¿y los cinco millones de trabajadores que hay en el país en negro desde el año 2003?, 9 años, son cinco millones de trabajadores en el país Señora Presidente están en trabajo no legal, y esto no lo digo yo, lo dice el Jefe de la CGT Hugo Moyano, anterior aliado del gobierno nacional, lo dice él, él dice que hay cinco millones de personas en condiciones laborales precarias.

Entonces, ¿qué estamos tratando de hacer con estas Leyes?, estamos tratando de flexibilizar y reitero, que a mi criterio no es el optimo, no es optimo el sistema, porque lo optimo es el trabajo absolutamente registrado, etc., pero esta es una forma de ayudar con la crisis que nos están golpeando a toda la República, y afortunadamente en San Luis mas o menos estamos llevando la sociedad a flote sin crisis, sin conflicto, con una relativa paz social. Fijese una cosa interesante, se habla del tema de la Obra Social. Todos los trabajadores del Plan de Inclusión tiene la Obra Social de DOSEP, y estos trabajadores, los que figuran en esta modificación del artículo 11 bis, también van a poder tener DOSEP, ¿por qué no van a poder ser afiliados a DOSEP? No hay motivo por el cual no vayan a tener Obra Social.

Bueno, estos eran datos que quería dar, que surgieron así un poco de la reflexión de alguna cifra, que se dieron, y bueno, quiero decir que estoy totalmente de acuerdo con este Proyecto, yo creo que estamos en el Siglo XXI, estamos en medio de una crisis que

por fin el gobierno nacional está admitiendo que estamos en una crisis, por fin están admitiendo. Y para finalizar, mire yo escuché una cosa terrible, que ojala no sea cierto, ojala sea meramente un comentario de café, Dios quiera que así sea, escuche que la Pañalera Kimberly Clark está pensando en irse de San Luis, ¿por qué?, porque no tienen las fibras para fabricar los pañales, y la fibra es importada, y no se la suministran, y están pensando en irse a Chile.

Imaginémonos lo que implica una empresa de esa envergadura, ///

SMD

DAVILA SONIA

22/08/2012 - 11:59 Hs.

/// que se tenga que ir de San Luis, el golpe que significa para la economía, como pasó en su momento con Whirlpool, cuando se fue a Brasil, en la crisis del 2001.

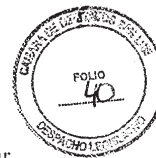
Entonces, hay que flexibilizar la cabeza, porque la realidad no se cambia en un portazo, hay que flexibilizar la mente, hay que flexibilizar las normativas de forma tal de poder contener a todos los trabajadores, a todos los puntanos y, que mínimamente sigamos teniendo trabajo, paz social y que nuestros hijos puedan seguir alimentándose y yendo al colegio. Eso es todo, Señora Presidente.

Sra. Presidente (Mazzarino): Gracias Diputado Braverman. Tiene la palabra el Diputado Haddad.

Sr. Haddad: Gracias Señora Presidente. Bueno, como es de público conocimiento yo no voté a favor de esta Enmienda, a toda vez que había presentado un Proyecto de Enmienda, alternativo a este, que tenía que ver con el inicio del periodo Ordinario de Sesiones del 1º de marzo, en lugar del 1º de abril.

Desde aquel momento planteé que, yo estaba presentando un Proyecto de Enmienda concreto que iba afectar, en la medida, tenía algo que ver con la modificación de la realidad de la vida de los ciudadanos, ya que sus representantes iban a estar Sesionando a partir del 1º de marzo, iban a poder todos los ciudadanos concurrir a esta Cámara y poder traer sus inquietudes y poder ser las mismas tratadas un mes antes.

Mientras que esta Enmienda, que finalmente se terminó sancionando, no con una cantidad importante de votos, referido a la total de la población de la Provincia, podrían verificar los números, en general fue porque la gente no tenía idea de que se trataba, el que encontró la boleta la metió, el que no la encontró ni la metió, ni sabía para que era, y sigue la ciudadanía, no sabiendo que Enmienda se ha sancionado. Yo planteaba que esto no le iba a cambiar la vida a los ciudadanos, como efectivamente veo



que está sucediendo y ha sucedido, fue una Enmienda declamativa, era declamar determinados derechos, que desde luego no existían los derechos de que no le iban a cambiar la vida de nadie, como está sucediendo. Y ahora, bueno, se pretende Reglamentar ese artículo, objeto de Enmienda, y cuando uno lee la Reglamentación, sí se da cuenta de que evidentemente era como yo había planteado, esto no le cambia la vida a nadie, porque la verdad le están haciendo la Reglamentación, son también una serie de expresiones de deseos, que de alguna manera ya existían, porque sin que esa Enmienda existiera, ya había convenios, por ejemplo, del gobierno de la provincia, a través del Ministerio correspondiente, por el cual determinados personas eran, de alguna manera, licenciadas del Plan de Inclusión Social, e iban a trabajar en emprendimientos particulares durante un tiempo, y bueno, después de ese tiempo podía ser o no ese empleador puede incluirle en su plantel y salía definitivamente del Plan de Inclusión Social.

Es una cosa que ya estaba existía, era una cuestión que ya estaba establecida y Reglamentada, por eso yo, veo que sigue sin aportando nada, aunque sí creo que le agrega alguna cosa en algún aspecto, que intentó aclararlo el Diputado preopinante, y que realmente me parece es una casa que carece de sentido, yo me voy a referir a ello que tiene que ver con la Obra Social, y la Aseguradora de Riesgo de Trabajo, pero en definitiva, respecto al Proyecto en general lo que se hizo fue también, aparte de los particulares incluir los Municipios, que también existía porque todos hemos visto, gente del Plan de Inclusión social, desarrollando tareas en diferentes Municipios, mejorando los ingresos, o mejorando las plazas, o se a, yo sigo sin entender ni que aportó la Enmienda, ni que aporta la Reglamentación de la Enmienda, no veo acá nada nuevo, nada que este beneficiando al común de la gente, que puede estar en determinado riesgo de inclusión social.

Sí, sigo planteando que siguen sin tener ningún tipo de amparo los ancianos que no tienen ninguna posibilidad de una atención familiar, los ancianos desamparados están absolutamente abandonados por el Estado Provincial, esto es un tema que ya lo he planteado en otras oportunidades, a raíz de un Pedido de Informe y que sigo insistiendo porque, bueno, todos conocemos que la política está tendiente a el abandono de los Hogares de Ancianos que existen en algunos lugares de la provincia, hasta que se extinga el último de los ancianos que está y desaparezca definitivamente y para siempre los Hogares de Ancianos, que es un lugar que el Estado tiene obligación de



tener y mantener, para proteger a esos ancianos que están absolutamente desprotegidos, que no tienen familia, que no tiene medios económicos para pagarse un geriátrico en la cédula que está.

Por eso es que en la parte donde habla de la gente, mayores de 40 años y en el artículo 4º, esa persona va a ser incluida de acuerdo al Planteo. ¿por qué no lo incluyeron ya que iban a hacer una Enmienda para incluir? ¿Por qué no incluyeron los Ancianos? No están incluidos están excluidos del sistema.

Insisto el anciano, está desamparado hoy, el Estado Provincial lo ha condenado a muerte sin ningún tipo de atención por parte del Estado.

Las personas a ser incluidas de acuerdo a lo previsto en la presente Ley son: los beneficiarios del Plan de Inclusión Social, Trabajo por San Luis y todas aquellas personas en riesgo de inclusión social, creo que no hay nadie en mayor riesgo que un anciano, con especial atención a los ciudadanos de la provincia de San Luis que se encuentren desocupados, madres solteras, mujeres jefas de hogar, hombres y mujeres mayores de 40 años, pero en ningún momento se habla de la ancianidad, no se habla de las personas de la tercera edad, habla de las mayores de 40, como diciendo personas que están en condiciones de trabajar, personas con capacidades diferentes y cualquier otro habitante en estado de emergencia social y sigue.

Pero, evidentemente siguen, qué bueno que hubiera sido ya que hacían una Enmienda, al menos haber decidido incluir a los ancianos que siguen hoy en una realidad, que a lo mejor hoy los Legisladores no lo viven porque no es su situación personal ni familiar, todos tendrán medios para pagar un geriátrico o para pagar quien pueda, profesional, enfermero, médico, fisioterapeuta, psicólogo o trabajador social que pueda asistir a su hogar a atender a ese anciano, en el caso que yo estoy planteando está desprotegido.

Por eso tenía alguna esperanza, cuando reglamentaran esta Enmienda, que insisto es una Enmienda que no va a servir para nada, que garantía va a armar si va a tener esta franja de la sociedad que hoy no se la ha tenido en cuenta.

Me voy a referir especialmente, a lo que está planteado en el artículo 7º, al cual también se refirió el Diputado Carlos Ponce, al cual intentaba una explicación el Diputado Braverman, pero que evidentemente es una incoherencia porque no cierra por ningún lado, dice que todas las personas que son incluidas de acuerdo a las disposiciones de esta Ley, percibirán del particular incluyente o Municipio en concepto de colaboración económica, de carácter no remunerativo, esto que vaya quedando en claro, o sea que es

una colaboración y no hay remuneración, no hay relación de dependencia por lo tanto no está, esta suma que le están dando, no está alcanzado por la Ley que rige y que establece que todos los meses debe ir a pagarse a la AFIP lo que la obligaciones sociales que tiene que ver con el aporte jubilatorio, la obra social y la aseguradora de Riesgo de trabajo, esto está excluido de la caja y dice una suma dineraria mensual nunca inferior a la que perciben del Estado provincial, o Beneficiario del Plan de Inclusión Social, Trabajo por San Luis.

Le han agregado un párrafo que realmente, es absolutamente incumplible, dice así mismo las persona s incluidas gozaran de cobertura médica de Obra Social, de Aseguradora de Riesgo de Trabajo. Muy bien ahora de que manera van a tener Obra Social, sino está en ninguna plantilla que tenga que ver con la Ley de Contrato de Trabajo si no tienen ningún tipo de Relación de Dependencia,///

IRT Isabel Torino

22-08-12 – 12:09 Hs.

/// ¿de qué manera?: si la idea es de que la vayan a contratar una Obra Social particular, va a salir “más caro el collar que el perro” porque va a salir más caro ir a pagar una Obra Social que lo que va...

Sra. Presidente (Mazzarino): Diputado Haddad, el Diputado Braverman le solicita una interrupción.

Sr. Haddad: ¡Cómo no!, Presidente, con todo gusto.

Sra. Presidente (Mazzarino): Sí, Diputado haga uso.

Sr. Braverman: Muchas gracias, Diputado; quería mencionarle que actualmente los integrantes del Plan de Inclusión Social, que no están registrados en el AFIP, gozan de ART y gozan de una Obra Social que le suministra el Estado Provincial y que se llama DOSEP. Y, no están registrados en el AFIP y tienen beneficio de la Obra Social Provincial. Eso es todo; gracias, Señora Presidente.

Sra. Presidente (Mazzarino): Continúa en el uso de la palabra Diputado.

Sr. Haddad: Gracias. Señora Presidente, bueno: es válido lo que ha planteado acá el Diputado Braverman porque va a permitir que nos quede claro lo erróneo de lo que se está planteando. La gente que está hoy en el Plan de Inclusión social, ese Plan de Inclusión Social está establecido por una ley y esa gente está pagada por el Estado, el Estado es el dueño de la Obra Social; entonces el Estado puede decidir per se darle la Obra Social que el Estado tiene a su vez, conozco perfectamente bien los términos, en

los cuales, en su momento, como esa gente que va a desarrollar tareas en el campo y todos los hemos visto en la ruta, estableció un acuerdo con la Seguradora de Riesgo de Trabajo, que tiene asegurado a todo el personal de la Administración Pública para que esa aseguradora, en una figura bastante especial aceptara por un determinado monto, en realidad bastante bajo; pero la cantidad, en ese momento, inicial era sumamente grande eran como cuarenta, o cincuenta mil personas incluirlo dentro de una cobertura de riesgo de trabajo y eso lo podía hacer el Estado, porque era el que tenía con esa aseguradora que, en definitiva, no es más que una empresa privada, de una compañía de seguro privada, una aseguradora es una empresa son compañía privada de seguros, con esa con la cual tenía asegurado todo el personal, o sea veinte mil personas de la administración pública y le ofreció que le incluyera cincuenta mil más y la aseguradora que hacía muy buen negocio aceptó. Ahora en particular que esté tomando estas personas y no lo va a poder tener una aseguradora porque no tiene manera de hacerlo, no existe ni siquiera la figura legal para poder hacerlo. No es solamente tampoco la cuestión de costo, es que no existe la manera legal, no puede ir a decir: mire inclúyame este individuo; seguro le van a decir: bueno tráigame el recibo de sueldo. Por eso que es absolutamente imposible que tenga aseguradora de riesgo de trabajo, ¡imposible!.

Y, cobertura médica, Obra Social es imposible, salvo que esa persona que la llama, de alguna manera, bueno, particular del Municipio, sería "los incluyentes", no sé como le llaman en algunas partes; vaya y le contrate una Obra Social particular. Pero ese valor le va a salir más caro, que lo que le va a estar entregando.

Por lo tanto, creo que el último párrafo del Art. 7° y lo mejor sería hacerlo desaparecer, o que dijera que la persona, o el Municipio, llamado "particular incluyente", o "Municipio" deberá contratarle Seguro de Accidentes Personales, eso sería factible. Tendrá la obligación de contratarle Seguro de Accidentes Personales; por lo menos...

Sra. Presidente (Mazzarino): Ya, estamos en tiempo, Diputado.

Sr. Haddad: ¡cómo no!, Presidente, por lo menos con lo que tiene que ver con la aseguradora de riesgo de trabajo, ¿no?.

Para el tema de la Obra Social, bueno, es absolutamente imposible.

Y, bueno, voy a terminar, Presidente, diciendo: que realmente no entendí lo del Art. 12°, la inclusión que realizan los particulares, o los Municipios conforme a las presentes exposiciones: "los hará beneficiarios de la calificación de socialmente responsable"; será bueno que hubiera estado explicado que significa realmente esto, ¿para qué va a



servir!, “un diplomita” que le van a dar, alguien tomó una persona la tuvo un tiempo y le dejó. Y, eso es lo que lo transforma socialmente irresponsable y a lo mejor al día siguiente comete una irresponsabilidad social absoluta. La verdad que creo que esa calificación ese “diplomita”, no sé lo que le van a dar, es una cuestión, también, meramente “declamativa”; y, que tampoco va a tener una efectividad práctica ya que en ninguna parte le dice para que sirve. Nada más, por ahora. Presidente.

Sra. Presidente (Mazzarino): Gracias, Diputado Haddad.

Tiene la palabra el Diputado Lucero.

Sr. Lucero: Gracias, Señora Presidente, en primer término quiero decir que nuestro Bloque no va a acompañar el despacho, como no lo hizo en la Comisión de Negocios Constitucionales y en consecuencia no va a acompañar favorablemente el tratamiento de esta norma. Las consideraciones, una vez más, Señora Presidente, estamos frente a un Proyecto de Ley en el que el fundamento que forma parte de la norma que estamos analizando, en este momento, la verdad que no tiene nada que ver con lo que es la parte dispositiva; es decir, con el articulado de la misma reza. Y, solo ejemplificar lo que estoy planteando en los fundamentos de la norma dice: “Que el derecho de inclusión social posibilita que toda persona sin importar su sexo, edad, religión, ideología, condición social, etc.: y que se encuentra en estado.... o en situación de riesgo, discriminación, marginación, exclusión social sean sujeto a activo de las políticas que el Estado Provincial desarrolla tendiente a lograr su inserción laboral”. Dicen los fundamentos.

A continuación, dice: “Que mediante el presente proyecto se pretende fortalecer un sistema de bienestar general, con especial atención de las personas desvalidas, o desprotegidas socialmente a fin de facilitar su integración plena en la comunidad”.

Primer déficit, Señora Presidente, que yo encuentro este Proyecto de Ley es que identificamos inserción laboral, con lo que es el derecho humano fundamental de inclusión social. Como todos sabemos las Convenciones Internacionales, aún nuestro plexo normativo y también los tratadistas que hablan respecto de los Derechos Humanos, le dan una visión y un enfoque al Derecho Humano fundamental de “inclusión social”, mucho más amplio que la “inserción laboral”. Así, Señora Presidente, tenemos que decir tomando arbitrariamente, tal vez, una clasificación de los Derechos Humanos, que existen Derechos Humanos de primera generación que son los que buscan garantizar que el Estado no abuse de el control que tiene de la fuerza y la



justicia. Y, garantizan, entre otras cosas, el “derecho a la vida”, la “igualdad”, la “seguridad”. Existe el derecho de segunda generación, en el marco de los Derechos Humanos que lo que consideran es a la persona en si, en particular. Y, fundamentan a la persona en su pertenencia y su injerencia en una sociedad determinada. Y, por último, según esta calificación hay otras calificaciones que hablan incluso hasta derecho de cuarta y quinta generación. Pero, remitiéndome a la que estoy, en este momento, precisando existe el derecho de tercera generación, conocido como los “derechos de solidaridad”. Y, es allí donde algunos estudiosos de la materia incorporan al “derecho de inclusión social”, reitero, en esta categoría de tercera generación.

Señora Presidente, analizando el texto, en particular, que intenta reglamentar el derecho de inclusión social; lo que está haciendo en realidad es dar un paso más en la precarización laboral que tiene....

Sra. Presidente (Mazzarino): Diputado Lucero, el diputado Ponce le solicita una interrupción, ¿le concede?

Sr. Lucero: Sí, ¿cómo no!.

Sra. Presidente (Mazzarino): Sí, Diputado haga uso de la palabra.

Sr. Ponce: Gracias, Diputado Lucero, es muy breve lo mío; ¡que lastima!, que no está presente el Diputado Braverman; pero, recién se planteaba el hecho de la ART, ¿por qué el Gobierno de la Provincia puede constatar ART?

Y, bueno, lo de la Obra social ya lo contesto el Diputado Haddad, la Obra Social es del Estado Provincial, le aseguro que si esa Obra social fuera como era antes de los empleados hubiesen tenido más problemas. /////

N. R. B.

Nery R. Balmaceda.

22/08/2.012 - 12.19 Hs.

/// Pero el punto fundamental es que el Estado Provincial no está adherido al SIPA, el SIPA es el Control Integrado Previsional, y exige que toda Empresa que tiene Empleados informe de los CUIT o CUIL de sus Trabajadores; el Estado de la provincia de San Luis, el Gobierno de la provincia de San Luis no está incluido, entonces, no está obligado a informar de los CUIT o CUIL, en este caso, de los Trabajadores de Inclusión Social. Por eso, Señora Presidente, bajo esas circunstancias, tiene la facultad de contratar la ART, por ser Estado Provincial, y por no estar adherido al SIPA.

Gracias, Señora Presidente, gracias, Diputado Lucero.

Sra. Presidente (Mazzarino): Gracias, Diputado Ponce.

ACTIVO
2008



Continúe en el uso de la palabra, Diputado Lucero.

Sr. Lucero: Gracias, Señora Presidente. Como le decía, en el análisis particular del texto de la Norma, en uno de los artículos reza: **“La inclusión Social que realicen los particulares no tiene naturaleza laboral ni administrativa”**, esto es lo que está haciendo, es lo que dije en mi introducción, estamos dando un paso más en la precarización laboral. Señora Presidente, ya que no se está calificando la naturaleza jurídica de esta relación que va a existir, ahora ya no solo de parte del Estado con un particular, sino también de particulares y Empresarios, con los que sabemos que, no seguramente la totalidad, pero puede haber, y esta Norma se lo permite, Empresarios inescrupulosos que hagan uso y abuso de esta herramienta exclusivamente en perjuicio de quienes están excluidos, que es a quien nosotros decimos amparar con este texto legal, Señora Presidente.

Cuando decimos que esto no tiene naturaleza laboral, pero al mismo tiempo un artículo a continuación del que leí, manifiesta: **“Las prácticas a desarrollar por los Beneficiarios -no habla de Empleados ni de Trabajadores, cuidadosamente- en el marco de la presente Ley, tendrán una duración de cuatro horas diarias, y hasta cinco días semanales”**, es decir, prescribe las obligaciones en el marco de la relación entre el particular y el excluido, Señora Presidente.

A continuación, manifiestan lo que me parece, conjuntamente con el último artículo que voy a leer, lo que es el avasallamiento y además tal vez el punto más álgido de la precarización laboral, el que establece: **“Todas las personas que sean incluidas, de acuerdo a las disposiciones de esta Ley, percibirán del particular incluyente, en concepto de colaboración económica, de carácter no remunerativo”**. Señora Presidente, esto no es ni más ni menos que precarización laboral, y es lo que nosotros vamos a votar lamentablemente en el transcurso de esta Sesión.

Por último, Señora Presidente, el artículo que es tan grave como el que acabo de leer, dice lo siguiente: **“La relación de inclusión originada en el marco de la presente Ley, podrá ser disuelta de manera unilateral, o de común acuerdo por las partes, en cualquier momento, no generando recíprocamente para las mismas ningún derecho ni obligación”**. Señora Presidente, estamos con esto, ni más ni menos, que dándole una herramienta, como dije, a los Empresario inescrupulosos para hacer uso y abuso de esta Norma, de esta herramienta legal, y que irá seguramente en desmedro y detrimento de la calidad de los Ciudadanos que formen parte de esta relación.

pero alguna consideración respecto de las consecuencias de lo que es la precarización laboral, Señora Presidente, existen muchos tratados, muchos estudios, muchas ponencias acerca de lo que es la precarización laboral en nuestro País y fuera de nuestro País; un estudio sostiene que la precarización laboral puede producir un aumento del sufrimiento psicológico y un empeoramiento de la salud y la calidad de vida de las personas que dependen del trabajo o de la carencia del mismo.

Señora Presidente, la precarización se manifiesta fundamentalmente cuando existen condiciones que no están amparadas por la Norma, por el Derecho de Trabajo, cuando existe desigualdad flagrante entre los contratantes, cuando la remuneración no es digna; como bien se dijo aquí el ideal es el Salario Mínimo, Vital y Móvil, la Obra Social y las ART, para esto no necesitamos instrumento legal porque ya está consignado en la Ley de Trabajo, con lo cual no necesitamos un nuevo instrumento para poder hacer lugar a este tipo de relaciones.

Por último, Señora Presidente, permítame leer brevemente una manifestación de Zaffaroni acerca de lo que estamos planteando de la precarización laboral y el tema de las relaciones humanas dentro del marco del trabajo, que dice lo siguiente: "Las personas suelen tolerar la injusticia, pero no pueden tolerar de desesperanza, y ello es así porque es de la esencia de lo humano tener proyectos y proyectarse, no hay existencia sin proyecto, la exclusión es la desesperanza, frustra a todos los proyectos, cierra todas las posibilidades, potencia todos los conflictos sociales y familiares, la exclusión y el desempleo no solo ponen en crisis la supervivencia, sino la identidad, la exclusión Social es violencia, la violencia estructural genera respuestas violentas".

Señora Presidente, un llamado de atención respecto de la Norma que aquí vamos a votar, no va a generar un salto cualitativo en lo que es nuestro Plan de Inclusión Social, que sirvió en su momento para una coyuntura, lo que estamos haciendo aquí es cristalizar la precariedad laboral, y ahora incorporando un nuevo actor, que son Empresarios, a esta nueva relación...

Sr. Domínguez: ¿Me permite una interrupción?

Sra. Presidente (Mazzarino): Diputado Lucero: el Diputado Domínguez le solicita una interrupción ¿Se la concede?

Sr. Lucero: Estaba terminando, pero le concedo la interrupción.

Sra. Presidente (Mazzarino): Haga uso de la palabra, Diputado Domínguez.

Sr. Domínguez: Muchísimas gracias, Diputado. Es súper sintético.

El, en su expresión del mensaje de Zaffaroni, diferencia muy bien lo que es la exclusión de lo que es la desocupación, qué es, parece lo que en cierta medida con el corazón no se puede hablar aquí, aquí se está hablando de exclusión, los índices de desocupación de la Provincia de San Luis hace muchísimos años que son bajos, pero así mismo existe el doloroso fenómeno de la exclusión, donde en el resto de la Argentina es profundamente mayor.

Entonces, cuando se buscan los argumentos, pero son entendibles, y como Peronistas mucho más entendibles, yo quisiera que la desocupación fuera cero en mi patria, y que no hubiera un solo Trabajador que no viviera con la dignidad con la que soñó el Peronismo toda su vida, pero ésta es la realidad, es atacar un problema que lo atacó hace un tiempo el Estado Provincial, donde eran cincuenta mil almas las que se movilizaban atrás de esta desesperación, y que se fueron achicando, gracias, a Dios, se fueron achicando.

Y lo que se busca, en este contexto, es trasladar la responsabilidad que asumió el Estado solo, en su momento, con el costo material y económico que significaba de afrontar un problema que nadie lo mira en la Argentina, y poner ahora en manos de también la solidaridad, la responsabilidad que tienen los sectores, que no son del Estado, y que tienen que ver en la economía global de una Provincia, de la Nación o del mundo, para que solidariamente, con responsabilidad, se busque encontrar las Normas que permitan esta legalidad, legalidad de que un hermano discapacitado que hoy a lo mejor tiene que ir a poner una planta como puede en una silla de ruedas, pueda estar en un Cajero, en un Supermercado o en una Oficina, con mucha más dignidad de lo que hace diariamente.

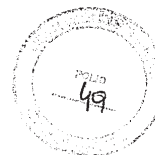
Esa es la idea y el espíritu de esto. Gracias, Diputado.

Sra. Presidente (Mazzarino): Gracias, Diputado Domínguez.

Continúe en el uso de la palabra, Diputado Lucero.

Sr. Lucero: Gracias, Señora Presidente. Solo en referencia a lo último que manifiesta el Colega preopinante, y decir que con la Normativa vigente podríamos ver la situación fática que él manifestó en su alocución, en plena vigencia desde hace mucho tiempo en esta Provincia, Señora Presidente.

Por último, decir que por las consideraciones vertidas, fundamentalmente haciendo hincapié que el Derecho de Inclusión Social es un derecho humano fundamental que no se agota en ninguna medida, en la inserción laboral, teniendo en cuenta que esta Norma



está muy lejos de generar la verdadera y genuina inserción laboral de los Beneficiarios de esta Norma.

Teniendo en cuenta que esto da un paso más en la precarización de las relaciones laborales de la Provincia, es que nuestro Bloque va a votar negativamente este Proyecto de Ley, Señora Presidente. Muchas gracias.

Sra. Presidente (Mazzarino): Gracias, Diputado Lucero.

Sr. Alume Sbodio: Pido la palabra, Señora Presidente.

Sra. Presidente (Mazzarino): Tiene la palabra el Diputado Karim Alume. ///

E.V.R.

ESTELA DEL V. ROSALES.

22-08-2012 - 12: 29 Hs.

////

Sr. Alume Sbodio: Gracias Señora Presidente. Bueno, de las exposiciones que hemos escuchado hasta aquí de este Proyecto de Ley, creo que yo que se asientan las diferentes reflexiones en dos errores, un planteo del punto de vista fáctico económico que tiene que ver con una realidad. Se planteaban algunos interlocutores la posibilidad de que este Proyecto de Ley signifique una precarización laboral, y ahí es donde se plantea este doble error que creo yo han incurrido algunos colegas.

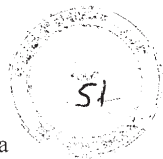
Desde el punto de vista fáctico económico, cuando hablamos de precarización laboral, o al menos la historia así lo dicta, la historia política y jurídica argentina, siempre hay un cargo ejecutivo, un esquema de la realidad social, de la sociedad, que tiene que ver con un aspecto respecto a la crisis en materia, de que se refiere principalmente en la desocupación, creemos que como se decía recién, la principal ponencia sobre lo que es la precarización laboral, fue la Ley 25250 sancionada en abril del año 2000 por el gobierno de la alianza, creemos que esa es la flexibilización laboral real y con la calidad jurídica que necesita un órgano de gobierno para dictar una legislación en materia laboral, una legislación en donde se amplía el periodo de prueba y se modificaba según las características del empresario, una Ley donde se descentralizaba la negociación de las paritarias y se bajaba y se reducía hasta las agrupaciones de empleados que trabajaban en una misma empresa. Donde también se disminuían los montos de las indemnizaciones a fin de poder generar supuestamente mayor atracción por parte de los empresarios para contratar personal, siempre que ha habido una situación de crisis en materia ocupacional, en materia laboral, se ha recurrido con planteados, por supuesto, cargados de ciertos contenidos ideológicos, se ha recurrido a la flexibilización laboral

como una herramienta para paliar la desocupación. Lo que la historia ha dicho, que generalmente esa flexibilización laboral, profundizó la desocupación y las diferentes aristas de una crisis en esa materia.

Creemos que desde ese punto de vista también surge y de ese antecedente que habíamos dicho, surge también el error del planteo jurídico, la provincia de San Luis no puede legislar en materia laboral, por lo tanto no puede establecer un sistema de flexibilización laboral. Lo que si puede la provincia de San Luis, tal como dice Bidart Campos, es legislar concurrentemente en materia de seguridad social. Puede legislar concurrentemente, dice Bidart Campo, en virtud que el artículo 14° bis, el 75°, incisos 12, 18 del artículo 122° y el 126° de la Constitución Nacional, establece que las provincias tienen facultades concurrentes en materia de seguridad social, en acción concertada entre ellas. Se respeta así la autonomía provincial de administrar y gestionar la materia de seguridad social dentro de su propio territorio, conjuntamente o concurrentemente con la Nación.

Esto es importante plantearlo, porque no creo que esta reglamentación del artículo 11 bis de nuestra Constitución signifique eso, profundizar las políticas de la provincia de San Luis en materia de Inclusión Social.

A su vez, creo principalmente que tiene que ver. los distintos discursos que hemos escuchado en esta Sesión, tienen que ver principalmente con el desconocimiento de qué es la Inclusión Social. En esta parte coincido con el Diputado Lucero, que seguramente vamos a coincidir en el aspecto que el realizo respecto de que la Inclusión Social no es la Inclusión Laboral, la Inclusión Social no es una solución económica a una exclusión, pero vamos a disentir en la lectura del texto de la Ley, del texto de la Ley seguramente podría haber tenido una mejor redacción, evidentemente si el Diputado Lucero no lo ha entendido como la entiendo yo, en virtud de que excede el planteo que él ha realizado, ¿por qué? ¿Qué es la Exclusión Social? La exclusión Social dice Durkheim que es la falta de participación de determinados sectores de la sociedad en la vida social, económica, política y cultural de sus respectivas sociedades. Dice también y aclara que es importante indicar que en lo que respecta a la cuestión de Inclusión Social, no es el tema de la pobreza que es el concepto inglés de exclusión social, que sino que de aquellos factores que llevan a ruptura del sentido de pertenencia de determinada sociedad. Dice que hablar de Exclusión Social se podría resumir, en qué medida se tiene o no lugar en la sociedad, en la distancia entre los que participan de la dinámica social y



los que se benefician en ella, y los que son excluidos e ignorados por el fruto de la misma dinámica social.

Entonces, cuando nosotros visualizamos una Ley como esta, de Inclusión Social desde el punto de vista de brindar una solución económica al excluido, no estamos viendo cual realmente es el objetivo principal de la Ley, el que insertar la persona excluida dentro de la sociedad, cuando nosotros lo vemos desde el punto de vista económico, lo vemos como los sistemas que se han aplicado durante muchos años en la Argentina, en donde San Luis desde hace muchos años logró una diferenciación en políticas de Seguridad Social, en donde el concepto en Argentina era y sigue siendo en muchos aspectos, el asistencialismo y el quedate en tu casa y no molestes a la sociedad, ese es el concepto que trae arraigada la clase política en Argentina. El Estado te brinda una ayuda económica y usted quédese en su casa que la sociedad no la necesita.

En San Luis planteamos una alternativa diferente, queremos que los excluidos se sumen a la sociedad, porque eso es Inclusión Social.

Creo, principalmente y en esto coincido, hace un par de semanas presentamos con el Diputado Sergnese y la Diputada Zabala Chacur, un Proyecto de Ley que tenía que ver con las adicciones, cuyo espíritu coincide con esta Ley, ¿cuál es el espíritu que comparte con esta Ley? El espíritu que nosotros planteamos en ese Proyecto de Ley respecto a Adicciones, es que si bien el Estado es una gran parte de la solución, no es toda la solución, cuando hablamos de Inclusión Social pasa lo mismo, para incluir socialmente a las personas no solamente tiene que ser el Estado la herramienta principal, sino que necesitamos de la sociedad y de diferentes actores sociales para lograr una inclusión real.

Si el Estado tiene la posibilidad de implementar esta herramienta a través de una Legislación en materia de Seguridad Social, a través de este órgano legislativo, este Diputado va a estar de acuerdo y va a apoyar ese tipo de herramientas.

Para ir cerrando con el tema de la Responsabilidad Social, y este tema de que el Estado no es toda la solución en un tema tan importante. Por ahí se preguntaban ¿qué era la Responsabilidad Social? Que no surge del concepto de la Ley. La Responsabilidad Social es un concepto internacional en materia de vinculación de este sector privado y la sociedad: algunos definen la Responsabilidad Social Empresarial como una forma de gestión que se define por establecimiento de metas empresariales compatibles con el



desarrollo sostenible de la sociedad, promoviendo la reducción de desigualdades sociales.

La OIT establece que la responsabilidad social de la empresa, la Organización Mundial del Trabajo, dice que la Responsabilidad Social de la Empresa es el conjunto de acciones que toman en consideración las empresas, para que sus actividades tengan repercusiones positivas en la sociedad. Para que sus actividades tengan repercusiones positivas en la sociedad.

Este si bien parece una ley que es un artículo de poco andamiaje en materia de su contenido, es uno de los artículos más ricos de la Ley, porque ¿cuáles son los beneficios? Las empresas que practican la Responsabilidad Social, obtienen beneficios como más atractivos para sus clientes, para sus empleados, para los inversionistas, razón por la cual son más competitivas y pueden obtener mayores ganancias. Una vez que nosotros tenemos la calificación de responsable socialmente de una empresa en virtud de haber desempeñado sus acciones para incorporar gente conforme el andamiaje de la Ley, el Estado podrá establecer otra legislación que pretenda beneficiar de diferente modo, aquellas empresas que son responsables socialmente.

Antes de terminar Señora Presidente. ///

SMD

DAVILA SONIA

22/08/2012 - 12:39 Hs.

/// por ahí se manifestó en diferentes cuestiones. en diferentes etapas del debate la posibilidad de la precarización laboral, la posibilidad de diferentes organismos de control, que tanto el Estado Nacional como provincial, puede llegar a tener una influencia negativa en este Proyecto de Ley.

Yo creo que a diferencia de esa visión, una de la principales herramientas para que esta ley cumpla su objetivo, su espíritu es el control judicial de las diferentes relaciones en seguridad social que se va a entablar en virtud de esta legislación, creo que a diferencia de la visión de estos Legisladores, el control y el máximo control es un aspecto negativo de esta legislación, sino que va ser una herramienta fundamental para su aplicación y su fiel cumplimiento de ..., su eficacia y eficiencia.

Por eso Señora Presidente. creyendo que este es un Proyecto que nuevamente San Luis impulsa una modificación sustancial en la relación de seguridad social, creemos y, creo personalmente, que va ser una herramienta más, seguramente hay que verla en su

andamiaje en la realidad en sus realidades sociales, pero creo que va ser una herramienta que va sumar la posibilidad de incluir aquellas personas que están incluidas fuera del concepto tradicional de aporte económico, por eso Señora Presidente, desde mi banca voy acompañar este Proyecto de Ley con toda la fe de que es una herramienta que aporte a la calidad de vida de todos los puntanos. Gracias, Señora Presidente.

Sra. Presidente (Mazzarino): Gracias Diputado Alume. Tiene la palabra el Diputado Amitrano.

Sr. Amitrano: Gracias, Señora Presidente. Voy a ser breve en el sentido de que mucho de lo que quería decir respecto a este Proyecto de Ley es que adelanto mi voto afirmativo, ya han manifestado mis colegas del bloque, tanto el Diputado Sergnese, como Alume, el Diputado Braverman y el Diputado Domínguez expuso su intervención, pero quería decir algunas consideraciones, la primera de ella, es que digo, respetuosamente tenemos un problema cuando tratamos de interpretar un fenómeno y que es una situación, una realidad que estamos viviendo o que viene a tratar o a abordar esta legislación con categoría de análisis dirimidas o categorías de análisis que se estructuran de una realidad diferentes o de situaciones diferentes, entonces, cuando acá hablamos de precarización laboral, cuando hablamos de desempleo, cuando hablamos de trabajadores, cuando hablamos de situaciones económicas estamos enmarados a partir de determinadas categorías de análisis y no nos sirven y no son eficientes para abordar una realidad que tenemos. Muchas veces lo hemos planteado acá y estuvo a disposición cuando incurrimos estos derechos, estos nuevos derechos humanos nuestros Constitución, que el problema de inclusión social o el problema de la exclusión social, según donde nos paremos esta fuera del derecho laboral y el derecho laboral es incapaz de solucionarlo, esta fuera del derecho administrativo y el derecho administrativo es incapaz para solucionarlo y que presenta desafíos diferentes.

El derecho laboral nació, tal vez de la misma forma que está naciendo estos nuevos derechos a la inclusión.

Con el derecho laboral nació a partir de un fenómeno social de la revolución industrial de la concepción de trabajadores en cuanto empleados con relación de dependencia que le generó a las sociedades de ese momento, el desafío de regular unas relaciones sociales económicas nuevas, que antes no lo contemplaba, entonces, tuvo que darse un andamiaje jurídico institucional con el advenimiento del derecho laboral, porque había un desafío que si lo planteaba, nosotros hoy tenemos nuevos desafíos que aquellas



viejas herramientas que sirven para un montón de cosas y, nos siguen sirviendo para algunos aspectos nos dejan ciertos elementos o cierta deficiencia en su concepción, es tan así, que esa realidad que nosotros pretendemos, con esa herramienta nos ha cambiado, que fue lo que genera estos malos tiempos del mundo globalizado, del tecnológico, de las comunicaciones, de la deslocalización económica. antes era muy complicado mover una fabrica. Adams Smith, en economía habla ventajas comparativas y no suponía que una fabrica la podía meter en un barco y llevarla a otro lado, o sea los cambió la realidad. nos genera cierto distracciones y estamos arraigados al Siglo XX a esa categoría de ganancia. a esa revolución industrial que nos permitió dar el salto cualitativo. Que cuando hablamos habitualmente estamos contaminados por esa lógica y por eso hablamos de las palancas del poder. Cuántas veces hablamos de los resortes institucionales, cuántas veces decimos el motor del cambio, todos criterios de era, industrial, de la maquina como referencia, y muchas veces hablamos de recursos humanos, y si nos detenemos a pensar, si somos humanos no nos consideramos recurso y somos recursos no nos consideramos humanos, porque el humano no va a ser igual al capital y a un bien físico, son categorías de análisis que tenemos que cuidado cuando hablamos, cuando mencionamos, hoy el mundo nos presenta serios desafíos, nos presenta la exclusión social, por supuesto que vamos a reunir las leyes laborales, por supuesto pero ahora tenemos una nueva realidad que motivó la necesidad de incorporar una nueva derechos y nos aceptan normas es la ideal para tratar este problema y miré no, es un nuevo camino que estamos desarrollando, hemos empezado por reconocer un problema y autoexigirnos como sociedad porque es muy fácil declararla exclusión y que combatimos la exclusión. que trabajamos por la exclusión ¿por qué no lo ponen en la Constitución? Como lo puso la provincia de San Luis, ¿Por qué no nos autoexigimos como sociedad? y decimos sí es una derecho humano, es un derecho para todos, trascendemos lo meramente declarativo, entonces, por supuesto que al ponerlo en la Constitución. nos autoexigimos, no vamos a presentar estos problemas, de cómo lo hacemos operativo, como lo reglamentamos, de cómo determinamos el sujeto al derecho, y como vamos evitando las distorsionas que nos pueden generar la norma. pero es preferible eso quedarse seriamente en lo declarativo. Vamos air avanzando con la tranquilidad que vamos a ir progresando lentamente y, creo que tenemos una buena herramienta para partir y trascender esta situación, Mire, creo que en algún momento lo dije

En este Recinto, participé en algún momento y equivocadamente en aquel momento en alguna discusión que se dio hace algunos años, cuando empezaban a aparecer en materia de Derechos Humanos, la especificidad y entonces cuando empezaron a aparecer los Derechos Humanos del Niño, de los Derechos Humanos de la Mujer, de la Realidad, hay una corriente que era improductible, innecesaria, porque niño, hombre, mujer, grande, chico, viejo, la persona es una y el ser humano es uno, los Derechos Humanos..., entonces, se armó un debate si le habilitábamos los Derechos Humanos al hacer avanzar en codificaciones independientes de géneros, situaciones, etc., etc., y la realidad demostró que por la especificidad de cada uno de estos sectores era necesario profundizar los derechos básicos que nos comprende a todos, la experiencia así lo demostró que era necesario, creo que por esto vamos por lo mismo, necesitamos avanzar sobre una situación de exclusión social, que el sistema no está preparado para contener ciertas situaciones, y no es un problema netamente económico, netamente laboral, educativo, social es un problema que tenemos que adaptar el sistema a nuevas realidades que nos llevará su tiempo, como llegó transformando la era agraria de nuevo a la revolución industrial y a modelar los problemas que generó la revolución industrial. Bueno ese es el desafío que hoy asumimos, eso es lo que pretendemos hacer, y por eso vamos a acompañar todas estas leyes, que como se dijo acá, que digo yo que no hay contradicciones entre normas que hemos dictado en esta Provincia que propone hacia todos estos objetivos, entonces por eso vamos a..., vuelvo a destacar, seguramente no es la norma perfecta, pero es una buena norma para empezar a discutir este tema y superar lo meramente declarativo.

Y, para terminar, Señora Presidente, Señores Legisladores, dos consideraciones, por suerte y gracias a políticas acertadas a fuerte liderazgo, a asumir la responsabilidad, por suerte en la Provincia de San Luis, la exclusión social, como problema no nos estamos refiriendo a la excepción y no a la regla. ///

IR

Isabel Torino

22-08-12 – 12:49 Hs.

/// Ahora, cuando el modelo que nos gobierna, dice, o surge que el 50% de los chicos que terminan la secundaria, que más de tres millones de argentinos están viviendo en villas de emergencia: donde tenemos zonas liberadas para narcotráfico; la exclusión social pasa a ser la regla y eso es atraso, eso sigue en precarización laboral, eso sí es perjudicar los logros adquiridos por largas luchas del partido político al cual pertenezco.



Cuando hacemos lo excepcional la regla general, creo que debemos revisar esto y plantearnos la ventaja competitiva que tenemos. Y, también, y con todo respeto lo digo, creo que no es, o al menos nos genera cierto orgullo, que se nos cuestione este intento de avanzar contra la exclusión social desde las fuerzas políticas, que nos llevó a la crisis más profunda de la Argentina en el 2.001, ¡de mayor exclusión! En el 2.001; entonces, creo que hay que decir las cosas por su nombre tengo el intento, no solo declarativo de estar convencido de que hay una realidad en el mundo, en el país, en la Provincia que nos presentan nuevos desafíos que debemos afrontarlos, que nos generan nuevas realidades. Que el derecho actual no las contempla, que seguramente no va a ser la norma perfecta: pero que es "una batalla" que tenemos que dar todos los días es que nos sentimos tranquilos de avanzar en estos temas, de sentirnos orgullosos de avanzar, de poner estos temas en discusión y acompañar esta iniciativa legislativa que nos va a dar el andamiaje jurídico, para tratar que el techo de la Provincia nos cubra a todos. Nada más, gracias. Señora Presidente.

Sr. Giraudo: Señora Presidente, yo...

Sr. Presidente (Mazzarino): Perdón Diputado, abrimos una lista de oradores y usted no está inscripto en ella.

Sr. Giraudo: Me anoté al principio...

Sra. Presidente (Mazzarino): No, Diputado. Pero de todas maneras, le voy a dar la oportunidad de hablar: pero, esperemos que no sean situaciones que se repitan porque sino distorsionamos las normas que tenemos en el Recinto, ¿está bien?. Cinco minutos, Diputado.

Sr. Giraudo: No, no se preocupe, Señora Presidente, pero simplemente para dejarle aclarado el Señor Secretario cuando se abrió el debate, le preguntó a los Presidentes de Bloques, a cada uno de los Presidentes de Bloques de este Cuerpo si iban a hacer uso de la palabra y yo asentí. Y, luego esperé tranquilamente que hablaran, hablaran, hablaran y hablaron todos los que hablaron. Y ahora cierra el debate; pero no se preocupe, Señora Presidente...

Sra. Presidente (Mazzarino): No, ¡no!, perdón. Diputado, somos muchos los que estamos presentes: creo que todos hemos visto como se hizo. Se abrió el debate e hicimos una lista de oradores, no está usted aquí presente y acá en la mesa no lo vimos. Pero de todas maneras, tiene cinco minutos para hablar, aunque espero que esto no se convierta en una norma porque la norma es otra.



Sr. Giraudo: Señora Presidente, no se preocupe no voy a hablar nada. Le agradezco, siempre hace lo mismo conmigo.

Sra. Presidente (Mazzarino): ¿Perdón no va a hablar, Diputado?.

Sr. Giraudo: No, señora Presidente.

Sra. Presidente (Mazzarino): Bueno, muchas gracias.

Entonces, cierra el debate el Diputado Sergnese.

Sr. Sergnese: Gracias. Presidente, bueno, en realidad ya se ha dicho demasiado acá en

el Recinto por todos los colegas del Bloque: lástima que la oposición no acompañe, o algunos de la oposición no acompañen porque creo que algunos van a acompañar. No estamos hablando de precarización laboral, estamos hablando de solidaridad empresaria, estamos hablando de solidaridad social responsable, estamos hablando de incluir a las personas excluidas laboralmente, a incluir a las personas excluidas socialmente, de incluir a las personas en riesgo social, o en estado de emergencia, incluirlos. Estamos legislando un derecho humano fundamental, declarado en la última reforma de la Constitución de esta Provincia, a fines del año pasado; estamos legislando para que las personas con capacidades diferentes puedan cumplir una tarea, de recibir una compensación económica por ello de acorde a su capacidad; estamos hablando para que una persona con Síndrome Down pueda ser contratada, o pueda efectuar una tarea acorde a su capacidad, que no quede excluido. Es sencillamente esto, estamos autorizando a los particulares y a los Municipios de la Provincia, para que tome personas en la misma condición que lo hace el Gobierno de la Provincia para incluir solamente a los excluidos. No estamos hablando de picardías, desde ya no estamos legislando en materia laboral, ni siquiera tenemos facultades para eso; es simplemente incluir a los excluidos, es algo tan simple de entender y tan importante y tan abarcativo, que cuesta creer que algunos Diputados busquen excusas para no acompañar. Creo que ya está todo dicho, creo que los fundamentos de los compañeros Diputados han sido claros. Así que para no extenderme mucho más el debate, solicitaría que lo pasemos a votar. Muchas gracias. Presidente.

Sra. Presidente (Mazzarino): Gracias. Diputado Sergnese.

Vamos entonces, a proceder a votar el Proyecto de Ley, referido a: reglamentación del derecho de inclusión social del Art. 11° -bis- de la Constitución de la Provincia de San Luis.



Sr. Secretario (Alume Sbodio): Diputado Cuello, Diputado Aguilar, ¿les confirmo vuestro votos?; Diputado Lucero, ¿le confirmo vuestro voto?.

Así se hace

Sra. Presidente (Mazzarino): Aprobado por 33 votos por la afirmativa, 8 por la negativa. Con el voto afirmativo de los Señores Diputados, se le ha dado media sanción al presente Proyecto de Ley; pasa a la Cámara de Senadores para su revisión.

- VIII -

TRATAMIENTO DESPACHO N° 47/12

Sra. Presidente (Mazzarino): Vamos ahora, entonces a proceder a tratar el Despacho 47 del 2.012, Proyecto de Declaración referido a: Declarar de interés legislativo el Aniversario de los 100 años de Fundación de la Escuela N° 37 "Juan Bautista Alberdi", de la Ciudad de Justo Daract.

Tiene la palabra el Diputado Amitrano.

Sr. Amitrano: Gracias, Señora Presidente, en la Comisión de Legislación General, me informa su Presidente que en virtud de que es un proyecto originado en el Bloque de la Unión Cívica Radical, va a ser miembro informante la Diputada Nicoletti. Gracias, Señora Presidente.

Sra. Presidente (Mazzarino): Gracias, Diputado Amitrano.

Tiene la palabra la Diputada Nicoletti.

Sra. Nicoletti: Gracias, Señora Presidente, en primer lugar plantear unas modificaciones, que nos han sugerido en el Despacho N° 47/12.

En el Art. 1º, debería introducirse la palabra "declarar de interés legislativo".

Y, en el Art. 2º, con respecto a la leyenda que va a llevar que va a llevar el Diploma, debe decir: La Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis "en homenaje", es la palabra que se introduce: al Centenario de la Escuela N° 37 "Juan Bautista Alberdi" de la Ciudad de Justo Daract. Departamento Pedernera, Provincia de San Luis.

Señora Presidente, este es un proyecto presentado por nuestro Presidente de bancada, el Diputado Ceballos, que en el día de la fecha no ha podido asistir; pero, vamos a tratar de reemplazarlo.

Lo que podemos decir de la Escuela Juan Bautista Alberdi, que fue creada el 12 de Septiembre de 1.912, fue la primera Escuela Provincial la contó Justo Daract y se inició con el nombre de Escuela "Graduada Mixta". Recién en el año 1.942, un 05 de Noviembre inauguró su actual edificio ya con el nombre de "Juan Bautista Alberdi",

H. Cámara de Diputados



Proyecto de Ley

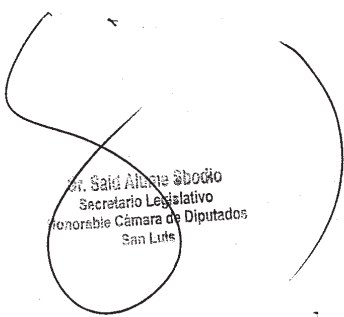
*El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia
de San Luis, sancionan con fuerza de
Ley*



REGLAMENTACIÓN DEL DERECHO DE INCLUSIÓN SOCIAL DEL ARTÍCULO 11 BIS DE LA CONSTITUCIÓN DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

- ARTÍCULO 1º.- Podrán los particulares y/o los municipios incluir personas en igual o mejor forma, condiciones y modalidades que la política de inclusión social que realiza el Estado Provincial, conforme a la Ley N° I-0001-2004 (5411 *R) del Plan de Inclusión Social "Trabajo por San Luis" y sus modificatorias, y a la Ley N° I-0658-2008 de Generación de Empleos.-
- ARTÍCULO 2º.- La inclusión social que realicen los particulares y/o los municipios, no tiene naturaleza laboral ni administrativa, debiendo adecuarse a las capacidades y posibilidades de la persona incluida.-
- ARTÍCULO 3º.- La Autoridad de Aplicación establecerá y controlará los derechos y obligaciones a cumplir por las personas a ser incluidas y por los sujetos incluyentes de la presente Ley, otorgando en cada caso el certificado de autorización pertinente.-
- ARTÍCULO 4º.- Las personas a ser incluidas de acuerdo a lo previsto en la presente Ley, son los beneficiarios del Plan de Inclusión Social "Trabajo por San Luis" y todas aquellas personas en riesgo de exclusión social; con especial atención a los ciudadanos de la provincia de San Luis que se encuentren desocupados, madres solteras, mujeres jefas de hogar, hombres y mujeres mayores de CUARENTA (40) años, personas con capacidades diferentes y cualquier otro habitante en estado de emergencia social.-
- ARTÍCULO 5º.- A los fines de determinar las personas a ser incluidas por los particulares o municipios podrá utilizarse la plantilla de los subsistemas que establecen respectivamente, la Ley N° I-0001-2004 (5411 *R) del Plan de Inclusión Social "Trabajo por San Luis" y sus modificatorias, y la Ley N° I-0011-2004 (5609 *R) de Personas con Capacidades Diferentes.-
- ARTÍCULO 6º.- Las prácticas a desarrollar por los beneficiarios, en el marco de la presente Ley, tendrán una duración de CUATRO (4) horas diarias, hasta CINCO (5) días a la semana.-


*Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis*

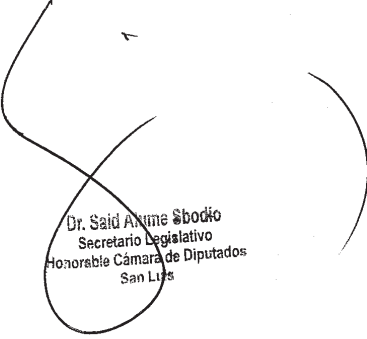

*Sr. Saul Alvarado
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis*



H. Cámara de Diputados

- ARTÍCULO 7º.- Todas las personas que sean incluidas de acuerdo a las disposiciones de esta Ley, percibirán del particular incluyente o municipio, en concepto de colaboración económica de carácter no remunerativo, una suma dineraria mensual, nunca inferior a la que perciben del Estado Provincial los beneficiarios del Plan de Inclusión Social "Trabajo por San Luis". Asimismo las personas incluidas gozarán de cobertura médica de Obra Social y de Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART).-
- ARTÍCULO 8º.- Se deja establecido que la colaboración económica de carácter no remunerativo que le sea abonado a las personas incluidas, conforme a lo preceptuado por la presente Ley, es de único, total y exclusivo cargo de los particulares incluyentes o los municipios, según corresponda.-
- ARTÍCULO 9º.- Las prácticas a desarrollar por las personas incluidas por los particulares o los municipios, consistirán en todas aquellas referidas a las actividades comerciales, industriales, rurales, forestales, medioambientales, artesanales, deportivas, turísticas, culturales, tecnológicas, de la construcción y/o todas aquellas otras que capaciten y/o formen a dichas personas incluidas para insertarse socialmente, desarrollar un oficio o conseguir empleo.-
- ARTÍCULO 10.- La relación de inclusión originada en el marco de la presente Ley, podrá ser disuelta de manera unilateral o de común acuerdo de las partes, en cualquier momento, no generando recíprocamente para las mismas ningún derecho ni obligación.-
- ARTÍCULO 11.- Los beneficiarios del Plan de Inclusión Social "Trabajo por San Luis" gozarán de un Permiso de Inserción Laboral, entendido como el período de tiempo que el Estado Provincial les concede para que intenten una actividad de inserción o práctica inclusiva, conforme lo preceptuado en la presente Ley, durante el cual no gozarán de la colaboración económica prevista en la Ley N° I-0001-2004 (5411 *R) del Plan de Inclusión Social "Trabajo por San Luis" y sus modificatorias. Dicho Permiso de Inserción Laboral, tendrá una duración que establezca la Autoridad de Aplicación. Cumplido el plazo, el beneficiario podrá reingresar al Plan de Inclusión Social si así lo solicitare.-
- ARTÍCULO 12.- La inclusión que realicen los particulares o los municipios conforme a las presentes disposiciones, los hará beneficiarios de la calificación de Socialmente Responsable, que será certificada por la Autoridad de Aplicación.-


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


 Dr. Said Aníbal Sbordio
 Secretario Legislativo
 Honorable Cámara de Diputados
 San Luis

H. Cámara de Diputados



ARTÍCULO 13.- El Ministerio de Inclusión Social o el Organismo que lo reemplace, será Autoridad de Aplicación de la presente Ley.-

ARTÍCULO 14.- Regístrese, gírese la presente para su revisión a la Honorable Cámara de Senadores de la provincia de San Luis, conforme lo dispone el Artículo 131 de la Constitución Provincial.-

RECINTO DE SESIONES de la Cámara de Diputados de la provincia de San Luis, a veintidós días de agosto de dos mil doce.-
(bv)

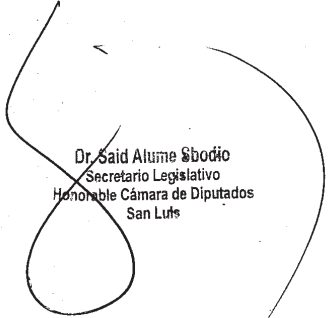
ES COPIA

FIRMADO:

SAID ALUME SBODIO
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

GRACIELA CONCEPCIÓN MAZZARINO
Presidente
Cámara de Diputados
San Luis


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


Dr. Said Alume Sbodio
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis



SAN LUIS, 22 de agosto de 2012.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA
CÁMARA DE SENADORES DE LA
PROVINCIA DE SAN LUIS
INGENIERO AGRÓNOMO JORGE RAÚL DÍAZ
SU DESPACHO

Me dirijo a Usted a efectos de remitir adjunto a la presente Expediente N° 063 Folio 085 Año 2011, Proyecto de Ley con Media Sanción referido a: "Reglamentación del Derecho de Inclusión Social del Artículo 11 bis de la Constitución de la provincia de San Luis"; conjuntamente con sus antecedentes - legajo - que consta de () fojas útiles incluida la presente.-

Saludo a Usted atentamente.-

ES COPIA

FIRMADO:

SAID ALUME SBODIO
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

GRACIELA CONCEPCIÓN MAZZARINO
Presidente
Cámara de Diputados
San Luis



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

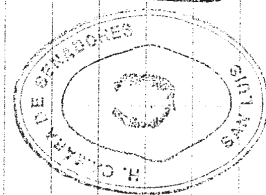
Dr. Said Alume Sbodio
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis

NOTA N° 329-DL-12
(bv)



15

24-12 Cámara de - Recibí de Despacho Legislativo Nota N° 399-24-12, adjunta
p de - Senadores Proyecto de Ley con Media Sencilla, Expte. 063 F085/11
fos y ref. a: Reglamentación del Derecho de Inclusión Social del Art.
11 Bis de la Const. de la prov. de San Luis.
Consta de 38 folios -



HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS

Autorizó

Ofic. Receptor:

Fecha 23/06/12 Hora 14:00

Firma

Atestación H. Gómez

SUMARIO

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
XXV PERIODO ORDINARIO BICAMERAL
24ª Reunión- 22ª Sesión Ordinaria – Miércoles 3 de Octubre de 2.012.-

ASUNTOS ENTRADOS

I – MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO:

- 1.- Nota N° 117/2012 del Ministerio de Turismo y las Culturas, remitiendo Proyecto de Actos de conmemoración del Centenario de la muerte del Teniente Manuel Félix Origone, adjuntando antecedentes biográficos del mismo.- (Expte. N° 569-ME-HCS-2012)
A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TÉCNICA.-

II – COMUNICACIONES DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS:

- 1.- Nota N° 401/2012 adjuntando Resolución N° 62/2012, rindiendo homenaje y reconocimiento por su trayectoria docente, a la Señora Edith Chacón de Gómez, por los servicios prestados a la Comunidad Educativa de Los Pejes de la localidad de Luján, al cumplir 80 años de vida.-
A CONOCIMIENTO – AL ARCHIVO.-
- 2.- Nota N° 404/2012 adjuntando Declaración N° 33/2012, por la que verían con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, mediante Convenio con los Municipios de la Provincia, incorpore la utilización de equipamientos y tecnologías de simuladores virtuales de manejo, para el otorgamiento de licencia de conducir.-
A CONOCIMIENTO – AL ARCHIVO.-

III – COMUNICACIONES OFICIALES:

- 1.- Notas del Superior Tribunal de Justicia:
- Oficio N° 538/2012 en los autos caratulados “Ceballos de Torrejón María Alicia y Otra c/Estado Provincial – Demanda Contencioso Administrativa”.- (Expte. N° 574-ME-HCS-2012)
A CONOCIMIENTO – AL ARCHIVO.-
 - Oficio N° 537/2012 en los autos caratulados “Fargo S.A. c/Municipalidad de Villa Mercedes – San Luis – Demanda Contencioso Administrativa”.- (Expte. N° 578-ME-HCS-2012)
A CONOCIMIENTO – AL ARCHIVO.-



- 2.- Notas de la Comisión Bicameral Permanente de Control de Legalidad de Ordenanzas dictadas por Intendentes Municipales Provinciales, adjuntando Resoluciones Nros. 63, 66, 67 y 68/2012 respectivamente.- (Exptes. N° 581-ME-HCS-2012 y N° 582-ME-HCS-2012)

A CONOCIMIENTO – AL ARCHIVO.-

IV – PETICIONES O ASUNTOS PARTICULARES:

- 1.- Nota de la Comisión Puesta en Marcha de la Universidad Nacional de Villa Mercedes, solicitando a este H. Cuerpo gestione ante el Poder Ejecutivo Nacional, la inclusión en el Presupuesto de la Nación correspondiente al año 2013, un monto presupuestario fundacional para que la Universidad Nacional de Villa Mercedes abra sus puertas en el año 2013.- (Expte. N° 577-ME-HCS-2012)

A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TÉCNICA.-

- 2.- Nota de la Asociación Civil de Seguridad Industrial Mercedina, solicitando se declare de Interés Legislativo el 11° Encuentro Nacional de Brigadas Industriales y Expo-Seguridad 2012, a realizarse los días 2 y 3 de Noviembre de 2012, en el Complejo Molino Fénix de la Ciudad de Villa Mercedes, Provincia de San Luis.- (Expte. N° 579-ME-HCS-2012)

A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE SALUD, TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.-

V – PROYECTO DE RESOLUCIÓN:

- 1.- De la Señora Senadora Dominga Estela Torres, en el Proyecto de Resolución caratulado: “Declara de Interés Legislativo las XXI Jornadas Argentinas de Tiflogía – Homenaje al Lic. Carlos Fernández, que se llevarán a cabo los días 5, 6 y 7 de Octubre de 2012, en la Sala Berta Elena Vidal de Battini de la Ciudad de San Luis, Departamento Pueyrredón de nuestra Provincia”.- (Expte. N° 68-HCS-2012)

A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA.-

VI – DESPACHOS DE COMISIONES:

- 1.- De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria y Comisión de Derechos Humanos y Familia, en el Expte. N° 55-HCS-2012, Proyecto de Ley en revisión caratulado: “Reglamentación del Derecho de Inclusión Social del Artículo 11 Bis de la Constitución de la Provincia de San Luis”.-

DESPACHO N° 39-HCS-12 – AL ORDEN DEL DÍA.-

- 2.- De la Comisión de Educación, Ciencia y Técnica, en el Expte. N° 52-HCS-2012, Proyecto de Ley caratulado: “Jardines Maternales y de Infantes”.-

DESPACHO N° 40-HCS-12 – AL ORDEN DEL DÍA.-

- 3.- De la Comisión de Educación, Ciencia y Técnica, en el Expte. N° 60-HCS-2012, Proyecto de Ley caratulado: “Creación y Funcionamiento del Colegio de Profesionales de Educación Física de la Provincia de San Luis”.-

DESPACHO N° 41-HCS-12 – AL ORDEN DEL DÍA.-

- 4.- De la Comisión de Derechos Humanos y Familia, en el Expte. N° 67-HCS-2012, Proyecto de Ley caratulado: “Libre acceso de las personas con discapacidad a lugares públicos acompañadas por perros guía y de asistencia”.-

DESPACHO N° 42-HCS-12 – AL ORDEN DEL DÍA.-

VII – LICENCIAS:

Secretaría Legislativa
SAV/aeo – 03-10-12.-



También se analizará, en esta reunión de expertos, la actualización del marco legal vigente referido a las personas con discapacidad visual, dando pautas para el mejoramiento de sus derechos.

Las conclusiones, a las que arriben en estas jornadas, contribuirán a que podamos aportar, en el ámbito legislativo, para hacer efectiva la tan ansiada Inclusión Social de estas Personas con Discapacidad Visual.

Que debido a la erudición de los disertantes y la importancia de la temática que los convoca, este Honorable Senado Provincial apoya y apoyará esta gran iniciativa, considerando que el programa a desarrollar constituye un valioso aporte al reconocimiento de los derechos de las personas que tienen este tipo de discapacidad.

El presente Proyecto de Resolución, en su parte dispositiva expresa:

Artículo 1º.- Declarar de interés Legislativo las XXI Jornadas Argentinas de Tiflogía-Homenaje al Licenciado Carlos Fernández que se llevarán a cabo los días 5, 6 y 7 de octubre de 2012 en la Sala Berta Elena Vidal de Battini de la Ciudad de San Luis, Departamento Pueyrredón de nuestra Provincia.

Artículo 2º.- Con copia de la presente comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial, a la H. Cámara de Diputados de la Provincia, a los organizadores de las Jornadas referidas en el Artículo 1º, Asociación Argentina para el Estudio de la Recuperación del Ciego y el Ambliope y al Instituto de Formación Docente Continua.

Artículo 3º.- De forma.

Por lo expresado, pido a los señores senadores me acompañen con su voto afirmativo apoyando el presente Proyecto de Resolución.

Sr. Presidente (Díaz).- Gracias, señora senadora. Queda a consideración del Cuerpo la moción formulada, el Proyecto de Resolución presentado por la señora senadora Dominga Torres

Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Se vota y dice el

Sr. Presidente (Díaz).- Aprobado por unanimidad.

Tienen la palabra los señores senadores.



Sra. Torrontegui.- Pido la palabra, señor presidente.

Sr. Presidente (Díaz).- Tiene la palabra la señora senadora Torrontegui.

Sra. Torrontegui.- Gracias, señor presidente, señores senadores, es para solicitar el tratamiento sobre tablas para considerar el Despacho N° 39-HCS-12 que han emitido en conjunto las comisiones de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria y de Derechos Humanos y Familia, referido al Proyecto de Ley por el cual se Reglamenta el Artículo 11 Bis de la Constitución de la Provincia que ha incorporado el Derecho a la Inclusión Social. Nada más, señor presidente.-

Sr. Presidente (Díaz).- Gracias, señora senadora. Está a consideración del Cuerpo la moción formulada para el tratamiento sobre tablas del Despacho N° 39-HCS-2012.

Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Se vota y dice el

Sr. Presidente (Díaz).- Aprobado por unanimidad.

Corresponde entonces tratar el Despacho N° 39-HCS-2012. Tiene la palabra la señora senadora Torrontegui.

9

**REGLAMENTACIÓN DEL DERECHO DE INCLUSIÓN SOCIAL
DEL ARTÍCULO 11 BIS DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SAN LUIS**

Sra. Torrontegui.- Gracias señor presidente.

El Gobierno, ha decidido ampliar el ámbito de aplicación de las normas sobre inclusión social, para que toda persona, sin importar su edad, sexo, religión, ni ideología, condición social, cultural, etcétera, que se encuentre en situación de riesgo, discriminación o exclusión social, pueda lograr su inserción laboral, no solo en el ámbito del Estado Provincial, sino también ahora podrá hacerlo a través de los particulares y/o en los Municipios, con la única condición que la retribución que se le otorgue nunca sea inferior a la que percibe del Estado Provincial; los beneficiarios del Plan de Inclusión



Social Trabajo por San Luis y que además deberán gozar cobertura médica, de Obra Social y de Aseguradora de Riesgo de Trabajo.

Señor presidente, el presente Proyecto de Ley, intenta establecer que las incorporaciones que realicen los particulares o los municipios, en el marco de la presente Ley, no tienen naturaleza laboral ni administrativa y que su finalidad es la de combatir toda forma de inclusión social en la Provincia de San Luis, porque el Derecho de Inclusión Social, así he entendido, configura un ámbito diferente al de Derecho Laboral al que excede alcanzando situaciones de exclusión que en el derecho laboral ordinario no contempla ni asume.

El proyecto bajo análisis posibilitará además acentuar de manera activa y expresa el deber de responsabilidad social empresarial y de los gobiernos locales, a los fines de continuar desarrollando una economía basada en la participación de toda la comunidad sanluisense sin ningún tipo de exclusión.

Señor presidente el presente proyecto de Ley, permitirá que estas prácticas se desarrollen para las personas que incluyen los particulares, los municipios, en ámbitos muy diversos como pueden ser las actividades comerciales, industriales, rurales, forestales, artesanales, deportivas, culturales, tecnológicas etcétera, y en general todas aquellas que capacite y/o formen a dichas personas incluidas, para que posteriormente, puedan insertarse socialmente desarrollando una actividad autónoma, un oficio o consiguiendo un empleo mejor.

El presente proyecto de Ley, si bien, tiene un alcance general, tiende particularmente a proteger a los sectores más vulnerables, como son las mamás solteras, mujeres jefas de hogar, mujeres mayores de 40 y 60 años, las personas con capacidades diferentes, hombres mayores de 40 años todos los jóvenes mujeres y hombres mayores de 18 años y en general todo sector de la población que se encontrare en estado de emergencia social.

Esta reglamentación, contribuirá al mantenimiento de la paz social en la provincia, mejorando a un más los índices de desocupación y posicionando en nuestra Provincia con los menores guarismos de desempleo en el ámbito nacional.

El Derecho de Inclusión, constituye para nuestro Gobierno, uno de los ejes fundamentales de las políticas sociales que lleva adelante el mismo, orgullo para la Argentina, que nuestra Provincia, tenga este plan que nos enaltece a todos.



De tal forma, de la pretensión de nuestro Gobierno de incluir a todas las personas que por cualquier causa se encuentren desocupados, tiene una enorme posibilidad.

Señor presidente, señores senadores, el Gobierno de la Provincia de San Luis persigue el establecimiento de un verdadero estado social de derecho con una economía abierta y competitiva, lo que hace necesario, reglamentar el Artículo 11 Bis de nuestra Constitución, para ampliar el ámbito de aplicación de la política de inclusión social, permitiendo que sea sujeto incluyente no solo el Estado Provincial, sino también los particulares, los municipios o los Gobiernos locales.

Por las razones expuestas, pido a los compañeros senadores me acompañen con su voto afirmativo aprobando el presente Proyecto de Ley conforme al despacho que han emitido las Comisiones competentes en el tema. Muchas gracias.

Sr. Presidente (Díaz).- Muchas gracias senadora Torrontegui. Está a consideración del cuerpo el mencionado Proyecto de Ley.

Los señores senadores que estén por la afirmativa lo expresen levantando la mano.

Se vota y dice el

Sr. Presidente (Díaz).- Aprobado por unanimidad.

Expreso también beneplácito, creo que se ha dado sanción a una Ley muy importante para la Inclusión Social de la provincia de San Luis.

10

FIJACIÓN DÍA Y HORA DE AUDIENCIA PÚBLICA

Sr. Fernández.- Pido la palabra señor presidente.

Sr. Presidente (Díaz).- Tiene la palabra el señor senador Fernández.

Sr. Fernández.- Señor presidente, compañeros senadores: es para el tratamiento de una Resolución, concretamente de esta Cámara, tendiente a fijar Audiencia y fijar los plazos que indica la Constitución el Artículo 102 y 196 para la designación, está la propuesta en esta Cámara, la designación para el tratamiento del Acuerdo que se debe prestar o no a la propuesta del doctor, referida al propuesto doctor Leandro Estrada al cargo de Juez de

2/3



Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis
Secretaría Legislativa

SAN LUIS, 03 de Octubre de 2.012.-

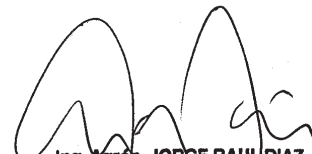
A la Sra. Presidenta de la
Honorable Cámara de Diputados
Lic. GRACIELA CONCEPCIÓN MAZZARINO
S./D.

Tengo el agrado de dirigirme a la Sra. Presidenta, a efectos de
adjuntar a la presente copia auténtica de Sanción Legislativa N° **I-0817-2012.**
Sancionada por esta H. Cámara de Senadores en Sesión del día 03 de Octubre del Año
2012, para su conocimiento.-

Sin otro particular, saludo a la Sra. Presidenta muy atentamente.-


Prof. Mirtha Beatriz Ochoa
Secretaría Legislativa
H. Cámara de Senadores
Provincia de San Luis


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
H. Cámara de Senadores
San Luis


Ing. Agrón. JORGE RAUL DIAZ
Presidente
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de San Luis

NOTA N° 166-HCS-2012.-

H. CAMARA DE DIPUTADOS	
DESPACHO DE SECRETARIA LEGISLATIVA	
Fecha: 04.10.12	Hora: 10:00
Fojas: Cuatro (04)	FIRMA

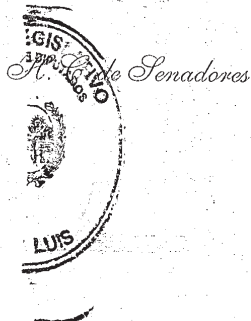
N° 262 F384/12 EML 04/10/2012	
Destino: A CONOCIMIENTO	
Salio: / /	Volvio: / /
Archivo:	
Firma	

Legislatura de San Luis

1



Ley N° I-0817-2012



El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de Ley

REGLAMENTACIÓN DEL DERECHO DE INCLUSIÓN SOCIAL DEL ARTÍCULO 11 BIS DE LA CONSTITUCIÓN DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

- ARTÍCULO 1°.-** Podrán los particulares y/o los municipios incluir personas en igual o mejor forma, condiciones y modalidades que la política de inclusión social que realiza el Estado Provincial, conforme a la Ley N° I-0001-2004 (5411 *R) del Plan de Inclusión Social "Trabajo por San Luis" y sus modificatorias y a la Ley N° I-0658-2008 de Generación de Empleos.-
- ARTÍCULO 2°.-** La inclusión social que realicen los particulares y/o los municipios, no tiene naturaleza laboral ni administrativa, debiendo adecuarse a las capacidades y posibilidades de la persona incluida.-
- ARTÍCULO 3°.-** La Autoridad de Aplicación establecerá y controlará los derechos y obligaciones a cumplir por las personas a ser incluidas y por los sujetos incluyentes de la presente Ley, otorgando en cada caso el certificado de autorización pertinente.-
- ARTÍCULO 4°.-** Las personas a ser incluidas de acuerdo a lo previsto en la presente Ley, son los beneficiarios del Plan de Inclusión Social "Trabajo por San Luis" y todas aquellas personas en riesgo de exclusión social; con especial atención a los ciudadanos de la Provincia de San Luis que se encuentren desocupados, madres solteras, mujeres jefas de hogar, hombres y mujeres mayores de CUARENTA (40) años, personas con capacidades diferentes y cualquier otro habitante en estado de emergencia social.-
- ARTÍCULO 5°.-** A los fines de determinar las personas a ser incluidas por los particulares o municipios podrá utilizarse la plantilla de los subsistemas que establecen respectivamente, la Ley N° I-0001-2004 (5411 *R) del Plan de Inclusión Social "Trabajo por San Luis" y sus modificatorias y la Ley N° I-0011-2004 (5609 *R) de Personas con Capacidades Diferentes.-
- ARTÍCULO 6°.-** Las prácticas a desarrollar por los beneficiarios, en el marco de la presente Ley, tendrán una duración de CUATRO (4) horas diarias, hasta CINCO (5) días a la semana.-



Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
H. Cámara de Senadores Prof. Mirtha Beatriz Ochoa
San Luis
Secretaría Legislativa
H. Cámara de Senadores
Provincia de San Luis



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Dr. Said Alume Sibodio
Secretaría Legislativa
Honorable Cámara de Diputados
San Luis

Legislatura de San Luis



H. C. de Senadores

ARTÍCULO 7°.-

Todas las personas que sean incluidas de acuerdo a las disposiciones de esta Ley, percibirán del particular incluyente o municipio, en concepto de colaboración económica de carácter no remunerativo, una suma dineraria mensual, nunca inferior a la que perciben del Estado Provincial los beneficiarios del Plan de Inclusión Social "Trabajo por San Luis". Asimismo las personas incluidas gozarán de cobertura médica de Obra Social y de Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART).-

ARTÍCULO 8°.-

Se deja establecido que la colaboración económica de carácter no remunerativo que le sea abonado a las personas incluidas, conforme a lo preceptuado por la presente Ley, es de único, total y exclusivo cargo de los particulares incluyentes o los municipios, según corresponda.-

ARTÍCULO 9°.-

Las prácticas a desarrollar por las personas incluidas por los particulares o los municipios, consistirán en todas aquellas referidas a las actividades comerciales, industriales, rurales, forestales, medioambientales, artesanales, deportivas, turísticas, culturales, tecnológicas, de la construcción y/o todas aquellas otras que capaciten y/o formen a dichas personas incluidas para insertarse socialmente, desarrollar un oficio o conseguir empleo.-

ARTÍCULO 10.-

La relación de inclusión originada en el marco de la presente Ley, podrá ser disuelta de manera unilateral o de común acuerdo de las partes, en cualquier momento, no generando recíprocamente para las mismas ningún derecho ni obligación.-

ARTÍCULO 11.-

Los beneficiarios del Plan de Inclusión Social "Trabajo por San Luis" gozarán de un Permiso de Inserción Laboral, entendido como el período de tiempo que el Estado Provincial les concede para que intenten una actividad de inserción o práctica inclusiva, conforme lo preceptuado en la presente Ley, durante el cual no gozarán de la colaboración económica prevista en la Ley N° I-0001-2004 (5411 *R) del Plan de Inclusión Social "Trabajo por San Luis" y sus modificatorias. Dicho Permiso de Inserción Laboral, tendrá una duración que establezca la Autoridad de Aplicación. Cumplido el plazo, el beneficiario podrá reingresar al Plan de Inclusión Social si así lo solicitare.-

ARTÍCULO 12.-

La inclusión que realicen los particulares o los municipios conforme a las presentes disposiciones, los hará beneficiarios de la calificación de Socialmente Responsable, que será certificada por la Autoridad de Aplicación.-



Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
H. Cámara de Senadores
San Luis

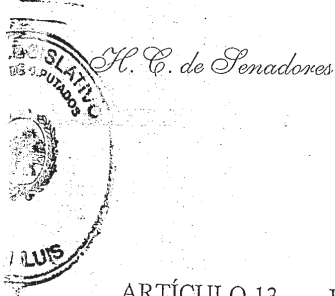
Prof. Mirtha Eleatriz Ochoa
Secretaría Legislativa
H. Cámara de Senadores
Provincia de San Luis



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Dr. Saúl Alame Sibodio
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis

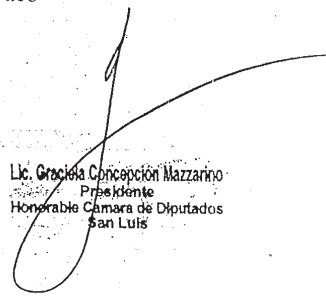
Legislatura de San Luis



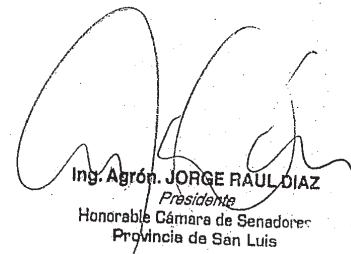
ARTÍCULO 13.- El Ministerio de Inclusión Social o el Organismo que lo reemplace, será Autoridad de Aplicación de la presente Ley.-

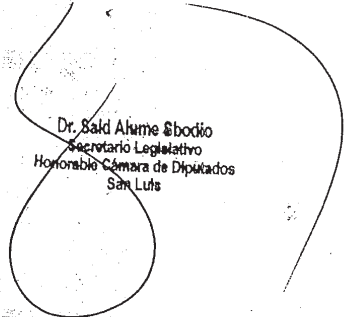
ARTÍCULO 14.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a tres días del mes de Octubre del año dos mil doce.-
 aeo


 Lic. Graciela Concepción Mazzarino
 Presidente
 Honorable Cámara de Diputados
 San Luis


 Poder Legislativo
 Secretaría Legislativa
 H. Cámara de Senadores
 San Luis


 Ing. Agrón. JORGE RAUL DIAZ
 Presidente
 Honorable Cámara de Senadores
 Provincia de San Luis


 Dr. Sakid Alume Sbodio
 Secretario Legislativo
 Honorable Cámara de Diputados
 San Luis


 Poder Legislativo
 Secretaría Legislativa
 H. Cámara de Senadores
 San Luis


 Prof. Mirtha Beatriz Ochoa
 Secretaria Legislativa
 H. Cámara de Senadores
 Provincia de San Luis

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


 Poder Legislativo
 Secretaría Legislativa
 H. Cámara de Senadores
 San Luis


 Prof. Mirtha Beatriz Ochoa
 Secretaria Legislativa
 H. Cámara de Senadores
 Provincia de San Luis